

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo

GOBERNADOR

Ing. Laura Montero

VICEGOBERNADOR

Licen Miguel Lisandro Nieri

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. Gianni Andrés Patricio Venier

MINISTRO DE SEGURIDAD

C.P.N María Paula Allasino

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Cdora Nelida Elisabeth Crescitelli

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

C.P. Pedro Martín Kerchner

MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30892

Mendoza, Martes 16 de Julio de 2019

Normas: 5 - Edictos: 108

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ORDENANZAS	12
Sección Particular	15
CONTRATOS SOCIALES	16
CONVOCATORIAS	23
REMATES	28
NOTIFICACIONES	30
MENSURAS	36
AVISO LEY 11.867	42
AVISO LEY 19.550	42
LICITACIONES	44
FE DE ERRATAS (edicto)	49

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1417

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2019

Visto el Expediente N° EX-2019-03028932-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la designación con carácter transitorio y el otorgamiento del Adicional de Tiempo Completo a la Dra. PAMELA CUARTARA; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de pedido emitida por al Asesor de Gobierno mediante la cual solicita la designación de un profesional Clase 011 con Adicional Tiempo Completo;

Que en orden 03 obra autorización del Sr. Gobernador para la designación transitoria de la Dra. Pamela Cuartara en una Clase 011, vacante por renuncia del Dr. Garcés;

Que en orden 15 obra el Visto Bueno previsto en el Artículo 1º y 2º del Decreto Acuerdo N° 2316/18;

Que en orden 20 obra el Visto Bueno a los cálculos de orden 10 emitido por la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo está previsto en el Artículo 25 de la Ley N° 5811;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley 5811, Artículo 4º de la Ley N° 9015, Artículos 8, 25, 27 y 34 de la Ley N° 9122 Presupuesto General Vigente año 2019 y Artículos 2, 11, 13 y 27 del Decreto Acuerdo N° 2356/18, Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9122 – Presupuesto General Ejercicio año 2019 -.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto General vigente año 2019 por un total de PESOS: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$ 142.056,03), como se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de Personal y suprimase el cargo conforme se indica en Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Designese con carácter transitorio a la Dra. PAMELA CUARTARA, D.N.I. N° 25.968.755, clase 1977, en el cargo Clase 011 -Jefe Departamento- Código Escalafonario: 05-1-03-09 Asesoría de Gobierno.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo previsto en el Artículo 25 de la Ley N° 5811, a la Dra. PAMELA CUARTARA, D.N.I. N° 25.968.755, clase 1977, en el cargo Clase 011 -Jefe Departamento- Código Escalafonario: 05-1-03-09 Asesoría de Gobierno.

Artículo 6º- Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo

dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2019, U.G.C. G99020-41101-000 U.G.G. G96138.

Artículo 7º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 8º- Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir del 28 de junio de 2019.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
16/07/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1550

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2019

Visto el Expediente N° 6478-D-2016-77729 y su acumulado N° 5857-D-2016-77729; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 de ambos expedientes, la Directora de Administración de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con fechas 02 de octubre de 2016 y 27 de octubre de 2016, solicita se remita a la Dirección General de Escuelas la comprobación de autenticidad de una serie de certificados de títulos secundarios presentados por agentes de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, últimos ingresos a planta permanente y/o temporaria, a saber: Cardozo, Ángel Enrique D.N.I. N° 18.446.665; Díaz, Adrián Alberto D.N.I. N° 18.481.518; Díaz, Omar Walter D.N.I. N° 22.901.115; Ferreyra, Sergio Ignacio D.N.I. N° 30.510.023; Gil, Oscar D.N.I. N° 18.084.371; Molina, Daniel Humberto D.N.I. N° 17.648.423; Oviedo, Mario Oscar D.N.I. N° 14.978.525; Prat, Walter Jorge D.N.I. N° 17.119.840; Rodríguez, Ricardo Omar D.N.I. N° 13.469.201; Vargas, Rosa del Valle D.N.I. N° 17.721.807; Delvitto, Luis Rodolfo D.N.I. N° 21.526.862; Galdame, Darío Gustavo D.N.I. N° 21.127.068; Granella, Luis Armando D.N.I. N° 25.782.749; Mazzini, Bruno Alejandro D.N.I. N° 26.463.072; Nieto, Rubén Oscar D.N.I. N° 20.897.353; Noto, Javier Eduardo D.N.I. N° 27.238.771; Ocampo, Alejandrina Tatiana D.N.I. N° 27.440.624; Sauervein, Martín D.N.I. N° 21.832.412; Suárez, Mario Sergio D.N.I. N° 22.268.899 y Uño, Pablo Damián D.N.I. N° 21.911.740;

Que en respuesta a la precedente solicitud, los informes expedidos por las diferentes instituciones educacionales ponen en conocimiento que uno de los certificados de títulos secundarios presentados no es auténtico;

Que en efecto, el Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial PS-048 "Profesor Arlington Lucero" a fs. 58, informa que analizada la copia del certificado analítico presentado por el Sr. Díaz, Omar Walter D.N.I. N° 22.901.115, el Libro Matriz 02, Folio 202 indicado en el mismo corresponde a otra persona y que

no ha sido alumno de dicho Instituto;

Que los aspirantes a agentes de marras para poder ser designados como empleados en la Administración Pública Provincial debían presentar, como requisito esencial, certificados de títulos secundarios a fin de constatar el cumplimiento de dichos estudios siendo la presentación de los mismos decisiva para su ingreso (Agrupamiento VII, Artículo 25 de la Ley Nº 5465);

Que al presentar certificados falsos es de evidencia palmaria el no cumplimiento de los estudios secundarios, requerimiento esencial dispuesto por la normativa aplicable para ingreso y designación, no acreditando la idoneidad establecida por el Artículo 16 de la Constitución Nacional necesaria para poder adquirir el estado de agente de la Administración Pública;

Que asimismo es de fundamental importancia destacar que para ingresar a la función pública es requisito indispensable, entre otros, poseer condiciones morales y de conducta (Artículos 30 de la Constitución de Mendoza y 10 del Decreto Nº 560/73), lo cual dista por completo de ser cumplido ante la conducta dolosa de gravitación delictual de uno de los aspirantes a agente;

Que del informe presentado por la institución educativa se deriva indubitablemente la inconducta del "agente" -conocimiento de la falsedad en que se incurre y defraudación a la Administración Pública a través de la presentación de documentación apócrifa aparentando títulos que no posee - lo cual importa verdaderos ardidés o engaños, delitos tipificados por los Artículos 172, 292, 293 del Código Penal de la Nación Argentina;

Que de lo expuesto corresponde afirmar que el Decreto Nº 2543 de fecha 26/09/2008, por medio del cual se designó al agente Díaz, Omar Walter D.N.I. Nº 22.901.115, adolece de vicios groseros en virtud de lo establecido por los Artículos 52, 64 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley Nº 9003), siendo por lo tanto dicho decreto calificado como inexistente en su parte pertinente;

Que es dable precisar que, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la ley antes mencionada, la calificación de los vicios que se dan en dicha ley no es rígida y la autoridad a quien corresponda declarar la nulidad puede apartarse de la misma cuando las circunstancias particulares del caso hagan razonable adaptar la calificación;

Que -en atención a las precedentes consideraciones- en el presente caso corresponde calificar el dolo del administrado, previo y determinante del acto administrativo como vicio grosero, ya que estaríamos frente a la comisión de un delito -falsificación de documento y defraudación a la Administración Pública con falsos títulos, figuras que estarían tipificadas por los Artículos 172 y 292 del Código Penal de la Nación Argentina- lo cual pone en relieve la gravedad de las circunstancias;

Que el acto administrativo de designación aludido se encuentra viciado groseramente en cuanto se dispuso la designación de una persona que no había concluido sus estudios secundarios, por lo que el mismo es inexistente, por ende, en virtud de lo establecido por el Artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley Nº 9003), dicho decreto no se considera un acto regular, carece de presunción de legitimidad y ejecutividad, el agente tiene el deber de no cumplirlo ni ejecutarlo, su extinción produce efectos retroactivos y en sede administrativa se debe revocar en cualquier tiempo ya que estamos en presencia de un "no acto";

Que siguiendo el mismo orden de ideas es preciso señalar que los decretos de designación inexistentes no son regulares, carecen de estabilidad y les es aplicable lo prescripto por el Artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo: "El principio de irrevocabilidad no es aplicable: c) Si el interesado tuvo conocimiento efectivo del vicio grave en la competencia, el objeto o de la voluntad previa a la emisión del acto";

Que en igual sentido es de aplicación el Artículo 112 quáter, II), pto. 6. (Revocación por ilegitimidad y

anulación) de la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 9003), el cual establece: “Cuando el contrato adolece de irregularidades que afecten su validez, salvo el supuesto de vicios groseros o graves, en este caso, si fueron efectivamente conocidos por el co-contratante, cuando aquél ha declarado derechos a su favor, deberá la administración acudir al órgano jurisdiccional para que lo anule, previa declaración de lesividad a los intereses públicos por razones de legitimidad. (...)”. Es decir que, ante la existencia de vicios groseros, como en el presente caso, corresponde a la Administración como deber ineludible la declaración de inexistencia;

Que como conclusión cabe afirmar que corresponde la declaración de inexistencia del decreto de designación dado los vicios groseros que padece el mismo en su objeto, conforme el ordenamiento jurídico aplicable y lo afirmado por la jurisprudencia local, en especial en el fallo: “Becerra, Mauricio Alexis c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza p/Acción Procesal Administrativa” de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza;

Que la declaración de inexistencia en sede administrativa es declarativa, respondiendo a la necesidad de dar certeza y seguridad jurídica a las relaciones y situaciones jurídicas involucradas;

Por ello y lo dictaminado a fs. 77/78 por Asesoría Letrada de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Declárese la inexistencia de la designación del agente Díaz, Omar Walter D.N.I. N° 22.901.115, contenida en el Decreto N° 2543 de fecha 26/09/2008, todo ello de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Reconózcense, en el caso que corresponda, los servicios prestados hasta la notificación del presente decreto, por el agente beneficiado por la designación que se deja sin efecto, con la retribución mensual equivalente a la asignación de la clase del escalafón pertinente -que estuvo vigente en cada mes-, con más los adicionales y suplementos que hubiera tenido asignados.

Artículo 3º - Téngase por bien pagados los servicios prestados por el agente beneficiado en la designación y ajuste de revista que se deja sin efecto, en la medida que ello corresponda. Por conducto del Ministerio de Hacienda y Finanzas se deberán tomar las medidas pertinentes a fin de cumplir con lo aquí prescripto.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
16/07/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Decreto N°: 1506

MENDOZA, 04 DE JULIO DE 2019.

Visto el expediente N° 8823-D-18-20108 y sus acumulados Nros. 609-D-17-01283 y 652-D-15-01409, en el primero de los cuales la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en su carácter de apoderada de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 718 emitida por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en fecha 20 de noviembre de 2018; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 227/17 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía;

Que el recurso interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establecen las normas legales vigentes;

Que la recurrente alega la nulidad del acto sobre la base de que el Acta de Infracción es nula, intentando defenderse en que la administración no demuestra que la diferencia de precio que consta en dicha Acta sea atribuible a un mismo producto;

Que en el Acta de Infracción por violación al Artículo 9° de la Ley N° 22802 se hace constar que la firma incumple con el tipo legal descripto dada la no correspondencia entre el precio indicado en la góndola y el de caja, lo que induce a error sobre el precio y las condiciones de comercialización en el consumidor, circunstancia que queda asentada;

Que la empresa registra antecedentes de violación a la misma norma, por lo que no solo incumple sino que reincide en la misma conducta;

Que al momento de constatarse la infracción por el funcionario público de la ex Dirección de Industria y Comercio, el Artículo 9° de la Ley N° 22802 se encontraba plenamente vigente y sin modificación alguna por otra norma;

Que la referida normativa determinaba el deber del funcionario público, quien labrará un Acta conforme a la comprobación de una infracción y en ella hará constar concretamente el hecho verificado, dejando asentada la disposición infringida y dándole intervención a la infraccionante, tal cual se puede apreciar en el Acta de Infracción en donde se ha descripto el hecho generador de la intervención como así también la normativa pública infringida;

Que el Acta constituye medio de prueba suficiente de los hechos reflejados y comprobados, asimismo se advierte que se adjuntan como prueba la planilla comparativa de precios góndola-caja firmada por los funcionarios actuantes, el ticket de caja y el código de barras;

Que el Acta de Infracción es un instrumento público realizado por un funcionario público en ejercicio del poder de policía y además adjunta elementos de prueba suficientes para constatar la falta, por lo que la alegación de la recurrente no es el medio idóneo para atacar dicho instrumento;

Que la presentación del código de barras no es un requisito indispensable ni esencial para la prueba de la supuesta irregularidad cometida ya que al ser el Acta un instrumento público bastan los dichos del funcionario para que se presuma legítima;

Que la recurrente alega cercenamiento de su derecho de defensa, lo cual es falso, dado que se le ha dado plena intervención en todo el proceso sancionatorio, respondiendo en cada etapa a cada una de sus alegaciones defensivas con los dictámenes técnicos necesarios para fundar la voluntad administrativa en la emisión de cada uno de sus actos;

Que, siendo que las infracciones advertidas afectan el bien jurídico tutelado por el régimen de lealtad comercial, se estima que la sanción impuesta por el órgano administrativo es razonable y corresponde confirmarla;

Que, en relación a la supuesta incompetencia alegada, el inspector actuante contaba con facultades para la actuación realizada, teniendo en cuenta los sucesivos decretos del Poder Ejecutivo que dieron marco y fundamento al proceso de división de la Dirección de Defensa del Consumidor y de la Dirección de Industria y Comercio, lo que conduce a concluir en la inexistencia de los vicios e ilegitimidad que denuncia la recurrente ;

Que el esquema de protección que establecía la Ley N° 22802 y modificatorias, se asienta en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado no se verifique;

Que en relación al monto de la multa, se destaca que la misma ha sido impuesta dentro de los parámetros que fijaba la Ley N° 22802 y modificatorias, atendiendo a las circunstancias del caso y dentro de un marco de razonabilidad, teniendo en cuenta el patrimonio del sancionado y sus antecedentes;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 718/18 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía en a fojas 21/22 vuelta y a fojas 34 y por Asesoría de Gobierno a fojas 25/26 vuelta del expediente N° 8823-D-18-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico por vía de apelación obrante a fojas 1/6 vuelta del expediente N° 8823-D-18-20108, interpuesto por la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en su carácter de apoderada de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 33-50385092-9, contra la Resolución N° 718, Emitida por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en fecha 20 de noviembre de 2018, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
16/07/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1520

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2019.

Visto el expediente N° 2463-D-18-20108 y sus acumulados Nros. 878-D-17-01283 y 115-D-15-01410, en el primero de los cuales el Doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 188 emitida por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en fecha 04 de abril de 2018; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rigen en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 389/17 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía;

Que el recurso inter-puesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establecen las normas legales vigentes;

Que la firma reitera los argumentos expuestos en los recursos antes presentados e insiste en afirmar la nulidad del Acta por falta de motivación, a efectos de desvirtuar la imputación que recae sobre su accionar;

Que también sostiene que el Acta de Infracción no es un elemento de imputación suficiente por cuanto los hechos no constituyen el sustento fáctico de la imputación efectuada; que existe exorbitancia de la multa y contradicción entre otras multas colocadas y agrega que los funcionarios no se encuentran designados como tales. No se expide en relación al supuesto fáctico que es la variación de precios constatada entre los precios de los productos en góndola y los efectivamente cobrados en Caja;

Que la Resolución N° 188/18 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, se encuentra debidamente fundada, no aportando la recurrente en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la autoridad;

Que el monto de la multa de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) se encuentra dentro del rango que preveía el Artículo 18 inciso a) de la Ley 22802 y modificatorio;

Que del Acta de Infracción N° 0050034, ticket N° 126035 y el comparativo góndola - caja, surge a simple vista la conducta sancionada por la norma en incumplimiento de lo que disponía el Artículo 9° de la Ley N° 22802 y modificatorias;

Que el citado artículo rezaba: "Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios.";

Que la Ley N° 22802 en su Artículo 17 indicaba el procedimiento que debía llevarse a cabo para la verificación de las infracciones y la sustanciación de las causas. Ordenaba que las constancias del Acta labrada concretamente el hecho verificado y la disposición infringida, constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas;

Que el inspector actuante contaba con facultades para la actuación realizada, teniendo en cuenta los sucesivos decretos del Poder Ejecutivo que dieron marco y fundamento al proceso de división de la Dirección de Defensa del Consumidor y de la Dirección de Industria y Comercio, lo que conduce a concluir en la inexistencia de los vicios e ilegitimidad que denuncia la recurrente ;

Que en el recurso analizado carece de sustento fáctico legal el argumento incoado por la recurrente en cuanto a que hay un vicio de forma en el Acta de Infracción, el cual vicia tanto al Acta como al acto administrativo dictado en consecuencia y no se evidencian en el presente expediente groseros errores, tramitación anómala ni vicios en los actos administrativos producidos;

Que dado que la recurrente no ha negado ni ha demostrado la inexistencia de su infracción, la cual consiste en la publicación de un producto a un determinado precio el cual varía al pasar por caja, constituyendo una competencia desleal, un daño al consumidor y afectando el bien jurídico protegido tutelado por el régimen de lealtad comercial, se estima que la sanción impuesta por el órgano administrativo es razonable y corresponde confirmarla;

Que se observa que se encuentra plenamente probada la transgresión a lo que disponía el Artículo 9° de la Ley N° 22802 destacando los puntos que siguen: a) el claro encuadre de la conducta del infractor a las disposiciones de la Ley N° 22802 y modificatorias; b) la tutela del derecho a la información del consumidor; c) la prohibición legal que se establece de realizar cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios; d) el carácter formal de la infracción cometida y e) la inexistencia en el caso de vicios en el acto impugnado imponen la convalidación de lo actuado;

Que el esquema de protección que establecía la Ley N° 22802 y las Resoluciones que en su consecuencia se dictaron, se asentaba en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado no se verifique;

Que en relación al monto de la multa, se destaca que la misma ha sido impuesta dentro de los parámetros que fijaba la Ley N° 22802 y modificatorias, atendiendo a las circunstancias del caso y dentro de un marco de razonabilidad, teniendo en cuenta el patrimonio del sancionado y sus antecedentes, por otra parte no se ha demostrado cuál sería el perjuicio irreparable que el monto fijado provocaría en el patrimonio de la infractora;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 188/18 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía a fojas 20/22 y 34 y por Asesoría de Gobierno a fojas 25/26 vuelta del expediente N° 2463-D-18-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico por vía de apelación obrante a fojas 1/6 vuelta del expediente N° 2463-D-18-20108, interpuesto por el Doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 188, emitida por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en fecha 04 de abril de 2018, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo

16/07/2019 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 6907

VISTO:

El Expte. N° 2019-000070/H2-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA - CONCEJAL LORENA CRUCIANI - ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA - CREAR MAPA ENERGÉTICO DE GODOY CRUZ; Y

CONSIDERANDO:

Que las ciudades son uno de los factores que más contribuyen al cambio climático. De acuerdo con ONU-Habitat las ciudades consumen el 78% de la energía mundial y producen más del 60% de las emisiones de gases de efecto invernadero. Sin embargo, abarcan menos del 2% de la superficie de la tierra.

Que estas tecnologías han avanzado mucho en su rendimiento y han bajado sus costos.

Que la tendencia indica que cada vez son más las familias que optan por adquirir esta clase de equipamiento, no sólo por el ahorro que generar en la economía familiar sino que además se debe a la concientización respecto a la problemática mundial del calentamiento global.

Que el municipio de Godoy Cruz como miembro de la Red de Ciudades Contra el Cambio Climático, lleva adelante una política fuertemente comprometida con el medio ambiente.

Que es necesario crear instrumentos de gestión que permitan contabilizar el ahorro energético y de gas que se genera dentro del territorio departamental, con el fin de corroborar si las políticas de promoción generan efectos en la ciudadanía.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Crease en el ámbito de la Dirección de Ambiente y Energía del Departamento de Godoy Cruz el "Mapa Energético de Godoy Cruz".

ARTÍCULO 2: El objetivo general del Mapa es registrar territorialmente termotanques solares y equipos fotovoltaicos instalados en el territorio Departamental.

ARTÍCULO 3: El Mapa Energético de Godoy Cruz tendrá como objetivos específicos:

- a) Localizar geográficamente todos los equipos que se instalen en el territorio del Departamento.
- b) Identificar qué zonas son más permeables a adquirir equipos generadores de energía renovable.
- c) Contabilizar la cantidad de vatios que genera el Departamento.
- d) Calcular la cantidad de ahorro energético.
- e) Calcular ahorro en emisión de gases efecto invernadero (CO2).
- f) Evaluar si las diferentes iniciativas gubernamentales contribuyen a incrementar la utilización de calefones solares o paneles fotovoltaicos.

REGISTRO

ARTICULO 4: Las empresas que instalen equipos fotovoltaicos o termotanques solares dentro del territorio departamental, deberán informar mensualmente a la dirección de Ambiente y Energía la cantidad de equipos instalados, detallando la dirección y capacidad energética del equipo instalado.

ARTICULO 5: La información brindada será de carácter confidencial y de uso exclusivo para el municipio, sujeta a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 25.326 de "Protección de los Datos Personales" no pudiendo acceder a la misma particulares.

DEL MAPA

ARTICULO 6: La elaboración del mapa estará a cargo de la Dirección de Energía y Ambiente.

ARTICULO 7: El acceso a la información obtenida por el "Mapa Energético" será exclusivamente de uso municipal y de carácter confidencial. Prohibido el acceso a particulares.

ARTICULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

Lic. CESAR CATTANEO
PRESIDENTE

Lic. YAMEL J. ASES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Atento a que la presente Ordenanza no fue observada oportunamente, vencido el término de Ley para su promulgación y de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo 92° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, téngase por Promulgada Automáticamente

la ORDENANZA N° 6907/19- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.

ARCHÍVASE.

INTENDENCIA, 05 de julio de 2019

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

Lic. Prof. Diego J. Coronel
Secretario de Ambiente,
Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4613256 Importe: \$ 296
16/07/2019 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

RECICLADOS ECOLOGICOS AMERICANOS SAS". Este CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA UNIPERSONAL se celebra en la Ciudad de Mendoza, República Argentina, el día 14 de Junio de 2019 comparece el señor FERNANDO MANUEL MUÑIZ, DU - DOCUMENTO UNICO N° 18.081.498., CUIT N° 20-18081498-2, de nacionalidad argentino, nacido el 29/04/1966, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Pergamino 1271, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "RECICLADOS ECOLOGICOS AMERICANOS SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A- COMERCIALES: mediante la comercialización de materiales ferrosos y no ferrosos, reciclaje y fraccionamiento de material ferroso y no ferroso; montaje y desmontaje de estructuras metálicas; en cualquiera de sus estados. La compra venta permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, desechos y todo lo relacionado con el objeto social. B- IMPORTACION Y EXPORTACION: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, formulas y diseños, que se relacionen directamente con el objeto social. C- MANDATOS: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso aplicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones sucursales u otras figuras similares que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en el territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de \$ 480.0000, (Pesos cuatrocientos ochenta mil) representando por igual cantidad de acciones nominativas ordinarias no endosables de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de administración. La administración y representación de la

sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO UNDÉCIMO: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5 %) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con

sede en la provincia de Mendoza. II.DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Victoria 1028 Villa Nueva, Guaymallen, provincia de Mendoza. 2. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle Fernando Manuel Muñiz, suscribe la cantidad de 480 acciones nominativas ordinarias no endosables, de pesos un mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en su totalidad de acuerdo a Avalúo e Inventario Inicial de Bienes de fecha 14 de Junio de 2019, certificada por la Contadora Lila Elisabeth Muñiz que se adjunta por separado pero se agrega como documento habilitante al final del presente protocolo, doy fe. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administradora titular a: señor FERNANDO MANUEL MUÑIZ, DU - DOCUMENTO UNICO N° 18.081.498., CUIT N° 20-18081498-2, de nacionalidad argentino, nacido el 29/04/1966, con domicilio en la calle Pergamino 1271 Villa Hipódromo, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: LEANDRO MARTIN PEREYRA, DU - DOCUMENTO UNICO N° 41.338.823, CUIL 20-41338823-7 - de nacionalidad argentino, nacido el 18/11/1997, con domicilio real en B° San Andrés manzana A casa 33, Villa Marini, Godoy Cruz, provincia de Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. 4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Fernando Manuel Muñiz, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. 5. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor de Patricia Mónica Braconi, DU - DOCUMENTO UNICO N° 16.796.505 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Tributaria de Mendoza (A.T.M.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

Boleto N°: ATM_4606395 Importe: \$ 1056
16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

J.R. INICIAR S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socio: JOSE ANTONIO FICOSECO argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 22886853 , C.U.I.T. 20-22886853-2 , nacido el 24 de junio de 1972, comerciante, domiciliado en Manzana E Casa 7 Barrio La Yaya, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener su capacidad restringida. 2) Fecha del acto constitutivo: 14/05/2019. 3) Denominación: JR INICIAR SAS 4) Domicilio: Establece la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en calle San Martin Sur 2883 Local 4 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: A) SERVICIOS GASTRONÓMICOS; B) COMERCIAL; C) INDUSTRIAL; D) FIDUCIARIA y E) MANDATOS. 6) Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), y estará representado por UN MIL (1000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CUARENTA (\$ 40) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer.7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la

sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por plazo indeterminado por: Gerente titular JOSE ANTONIO FICOSECO argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 22886853 , C.U.I.T. 20-22886853-2 , nacido el 24 de junio de 1972, comerciante, domiciliado en Manzana E Casa 7 Barrio La Yaya, El Challoo, Las Heras, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener su capacidad restringida y Gerente suplente ROBERTO ADRIAN ABREGO, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 22316327, C.U.I.T. N° 20-22316327-1, nacido el 17 de Octubre de 1971, domiciliado en Manuel A Saenz 449 Barrio Vicente Modica El Zapallar de Las Heras, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener su capacidad restringida. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 10) JOSE ANTONIO FICOSECO es el unico socio con el 100% del capital social. Suscribio el 100% del mismo e integro el 25% mediante acta extraprotocolar de integración, obligándose a integrar el resto dentro del plazo de ley.

Boleto N°: 04612550 Importe: \$ 208
16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

MECATECNIA S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: Massoia Osvaldo Federico, DU - DOCUMENTO UNICO N° 27.298.529, CUIT N° 20-27298529-5, de nacionalidad argentino, nacido el 04/02/1980, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Godoy Cruz 2298 de San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza y Entre Rios Julio Omar DU - DOCUMENTO UNICO N° 22.678.975, CUIT N° 20-22678975-9, de nacionalidad argentino, nacido el 12/10/1972, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en Barrio Judicial III Manzana "A" Casa "13" de Villanueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 10/07/2019. 3) Denominación: MECATECNIA S.A.S. 4) Domicilio Social: en Calle Sarmiento 45, piso 3º, oficina 136, de la Ciudad de Mendoza. 5) Objeto Social: realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (i) Transporte, exceptuando el transporte público de personas. 6) Plazo de duración: será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital social: es de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00). 8) Órgano de Administración: Administrador titular Sr. Massoia Osvaldo Federico quien ejercerá sus funciones por tiempo indefinido. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la L.S.C. 10) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Administrador titular o del socio que lo remplace. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4613094 Importe: \$ 160
16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

"DOÑA NENITA S.A.S." Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1º) Socio: Víctor Andrés NUÑEZ, DNI N° 29.352.263, CUIT N° 20-29352263-5, de nacionalidad argentino, nacido el 10/03/1982, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Benjamín Argumedo s/nº, Rodeo de la Cruz, departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo: 10 de julio de 2019 3) Denominación: DOÑA NENITA S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Benjamín Argumedo s/nº, Rodeo de la Cruz, departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o en forma asociada a terceros, sean personas humanas y/o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL Y MANDATARIA, B) EXPORTADORA O IMPORTADORA, C)

TRANSPORTE, D) INMOBILIARIA, 6º) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del capital social: pesos CIEN MIL (\$ 100.000), el socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Víctor Andres Nuñez, suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: Víctor Andrés NUÑEZ, DNI N° 29.352.263, CUIT N° 20-29352263-5, de nacionalidad argentino, nacido el 10/03/1982, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Benjamín Argumedo s/nº, Rodeo de la Cruz, departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, y Administradora suplente a: MOLLA, Andrea Carolina, DNI – DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 38.757.771, CUIT N° 27-38757771-3, de nacionalidad argentina, nacida el 04/03/1995, profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Ángel Rodríguez N° 234, Kilometro 8, departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura 10º) Organización de la representación legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un administrador. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4613123 Importe: \$ 168
16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

CHOPOS NEGROS EMPRENDIMIENTOS Y NEGOCIOS S.A.S.- Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: ANGEL GABRIEL VERNA, DNI: 23.820.286, Cuit: 20-23820286-9, argentino, de profesión empresario, casado, nacido el 03/08/1974 5, con domicilio en calle Rivadavia nro. 260, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza y ELIDA MARCELA LOPEZ, DNI: 26.173.804, CUIT: 27-26173804-5, argentina, nacida el 15/08/1977, casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rivadavia s/n Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento Privado, 25 (veinticinco) de marzo de 2019. 3º) DENOMINACIÓN: "CHOPOS NEGROS EMPRENDIMIENTOS Y NEGOCIOS S.A.S.". 4º) DOMICILIO: Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Rivadavia N° 260 Costa de Araujo, Lavalle, Provincia de Mendoza. 5º) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país: A) CONSTRUCCIÓN: de obra pública y privada, como obras viales, mantenimiento y construcción de edificios públicos, privados tanto propios como de terceros, pavimentación de calles y rutas, construcción de galpones, tanto de mampostería como metálicos, construcción y compra venta de todo tipo de inmuebles, viviendas unifamiliares, complejos habitacionales, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. B) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, administración y/o locación de todo tipo de bienes inmuebles, inclusive los comprendidos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, ya sea con capital propio, de terceros o asociada a terceros. C) AGRÍCOLA GANADERA: mediante la explotación de granjas, fincas, chacras y otras propiedades rurales, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, para la cría, reproducción y engorde de hacienda de cualquier especie; cultivo y labranza de cereales, vegetales, oleaginosas, frutales y forestales. D) IMPORTACION Y EXPORTACION: La sociedad podrá realizar operaciones de exportación e importación de todas aquellos bienes o servicios que se autorizan en los puntos anteriores. Además, podrá exportar o importar bienes o servicios relacionados con los puntos anteriores del objeto para incorporarlos a su cadena de producción. E) FIDEICOMISOS. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1.707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1.690, 1.691 y 1.692 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. F) GARAGE-LAVADERO: La sociedad podrá explotar espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, días o mes. También podrá dedicarse a la explotación de

servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores, a la comercialización de combustibles de todo tipo, aceites y lubricantes para vehículos y al ejercicio de representaciones, mandatos y gestiones de negocios vinculados a los distintos negocios de la sociedad. G) GASTRONOMÍA: La sociedad podrá, ya sea por cuenta propia o de terceros, realizar las siguientes actividades: i) tomar concesiones y/o provisión de servicios de comedores escolares, industriales y empresarios como así también refrigerios y quioscos; ii) racionamiento en crudo: comprende el aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores y afines. H) HOTELERÍA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: i) comprar o local bienes y edificios destinados a la hotelería; ii) explotar por cuenta propio o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios; iii) instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas y espectáculos y variedades.- I) TRANSPORTE: La sociedad podrá: i) realizar transporte de pasajeros y transporte escolar, ya sea del alumnado y/o del personal de los establecimientos escolares; ii) Carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos; iii) Comprar, vender, importar y exportar temporaria y permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos; J) TURISMO: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, nacionales o internacionales, organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior, reservas de hotelería dentro y fuera del país, reservas, organización y ventas de entradas y espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto.- 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), y estará representado por doscientas cincuenta (250) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Gerente Titular: ANGEL GABRIEL VERNA, DNI: 23.820.286, Cuit: 20-23820286-9, argentino, de profesión empresario, casado, nacido el 03/08/1974 5, con domicilio en calle Rivadavia nro. 260, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza y como Gerente suplente a la Sra. ELIDA MARCELA LOPEZ, DNI: 26.173.804, CUIT: 27-26173804-5, argentina, nacida el 15/08/1977, casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rivadavia s/n Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4613246 Importe: \$ 512
16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

CGV CONSULTING S.A. – 1) Escritura: 20 del 05/07/2019; 2) Accionistas: el Sr. Armando Enrique GRIFFOULIERE, Argentino, con Documento Nacional de Identidad Número: 11.722.650, casado en segundas nupcias, nacido el día 25/05/1955, de profesión contador, con domicilio real en: calle Barrio Pueyrredón Manzana I Casa 8 Chacras de Coria Luján de Cuyo Mendoza; el Sr. Enrique Nicolás GRIFFOULIERE, Argentino, con Documento Nacional de Identidad Número: 27.725.825, Argentino, casado en primeras nupcias, nacida el día 23/02/1980, de profesión contador, con domicilio real en Barrio Dalvian Manzana 89 Casa 27 Ciudad Mendoza y Mauricio Agustín VELEZ, Argentino, con Documento Nacional de Identidad Número: 26.681.075, soltero, nacido el día 30/06/1978, de profesión administrador de empresa, con domicilio en Cerro Chimenea Manzana A Casa 7 Barrio Dalvian Las Heras Mendoza. 3) Denominación: CGV CONSULTING Sociedad Anónima. 4) Domicilio Social y fiscal: calle San Martín N° 941 Cuarto Piso Oficina 1 Ciudad, Mendoza. 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en R.P.C. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes

actividades: 1) Consultoría, capacitación, dictado de cursos, asesoramiento integral a empresas, organismos públicos, privados, inversores, entes autárquicos y/o particulares en materia económica, financiera y contable. 2) Desarrollo de software y servicios informáticos y digitales, enfocados al desarrollo de herramientas financieras y de gestión de empresas 3) Realización de estudios y análisis de: factibilidad, inversión, rentabilidad, financieros, económicos, contables, mercados de capitales, micro y macro economía, elaboración de informes, anteproyectos, proyectos y planes estratégicos para inversión y estructuración de transacciones financieras para empresas o individuos. Confección de planes de negocios, asesoramiento en estrategia comercial, elaboración y seguimiento en programas de responsabilidad social empresaria. 4) Intervenir en la estructuración de adquisiciones, fusiones y enajenaciones de participaciones societarias, jointventures, uniones empresarias de todo tipo, consorcios de cooperación y todo tipo de contratos asociativos, valorar emprendimientos y empresas de todo tipo, intervenir en la reestructuración de deudas sean públicas y/o privadas, diseñar e implementar estrategias y planes de negocios. 5) Elaboración, diseño, desarrollo, provisión, comercialización, compra, venta, importación y exportación de indicadores económicos. 6) Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, mandato para la organización de operaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales pudiendo realizar y participar en licitaciones para sí o terceros. 7) Actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias vigentes o que se pudieren dictar en el futuro, pudiendo ejercer todas las facultades inherentes a la finalidad de los contratos de fideicomiso ordinarios que celebre, en particular las relativas al dominio y administración amplia de la propiedad fiduciaria que adquiera, ya sean de toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones sociales, derechos de crédito, marcas y otros activos intelectuales y establecimientos comerciales. Pudiendo, en su caso, ejercer la más amplia administración y todo tipo de acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la conservación de la propiedad fiduciaria y al cumplimiento de los objetos de los respectivos contratos. Quedan expresamente excluidos los fideicomisos financieros y su publicidad como tal. 8) Organización de eventos con fines publicitarios y de capacitación relacionados con el objeto social. 7) Capital: \$200.000,00, representado por 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1,00 por acción, con derecho a un voto por acción. 8) Sindicatura: Se prescinde 9) Administración: Presidente: Enrique Nicolás GRIFFOULIERE, con Documento Nacional de Identidad Número: 27.725.825, Vicepresidente: Mauricio Agustín VELEZ, con Documento Nacional de Identidad Número 26.681.075 y Director Titular: Armando Enrique GRIFFOULIERE con Documento Nacional de Identidad Número: 11.722.650, todos por el término de tres ejercicios 10) Representación Legal: Presidente 11) Balance: cierra el 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_4613651 Importe: \$ 312
16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

HORSAN S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 04 de julio del 2019, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Sr. Martin Angel Salvador Maria, DNI: 37.297.400, Cuit/I:20-37297400-2, Argentino, Comerciante, nacido el 21/02/1993, con domicilio en Barrio Portal del Sur II, Lote 23, Casa 2, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener su capacidad restringida. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 04 de julio del 2019. 3°) Denominación: HORSAN S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle San Martin 1137, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: A) VENTA DE COMIDA; B) REPRESENTACIONES Y MANDATOS; C) LICITACIONES. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: El capital social es de CIENTO MIL PESOS (\$100.000), representado por Cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) votos por acción. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Sr. Martin Angel Salvador Maria, DNI: 37.297.400. GERENTE

SUPLENTE: Sr. Alejandra Miriam Manchinelli, DNI: 20.275.927 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4613804 Importe: \$ 136
16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION DE **LOGISTICA NAZARENO S.R.L.** - Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: a) ARRIETA ROBERTO EDGARDO, argentino, D.N.I. número 16.555.817, nacido el 19 de diciembre de 1964, domiciliado en Monteagudo 4421, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, divorciado, profesión comerciante; b) ARRIETA BARBARA SOFIA, argentina, D.N.I. número 41.004.634, nacida el 21 de noviembre de 1997, domiciliada en B° Los Zorzales, Manzana 64 casa 12, La Punta, San Luis, Provincia de San Luis, soltera, profesión comerciante. 2º) Fecha del acto constitutivo: 31/05/2019 3º) Denominación: LOGISTICA NAZARENO S.R.L. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Monteagudo 4421, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza 5º) Objeto Social: Realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) MENSAJERIA Y CADETERIA. -B) TRANSPORTE TERRESTRE. -C) LOGISTICA. -D) SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FINISHING POSTAL. -E) CONSTRUCCION. -F) MANDATOS 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: pesos cien mil (\$ 100.000,00). 8º) Órgano de administración: Gerente Titular: Arrieta Roberto Edgardo; Gerente Suplente: Arrieta Barbara Sofía, los cuales ejercerán sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: A cargo de un Gerente Titular o de la Gerente Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año

Boleto N°: ATM_4614143 Importe: \$ 136
16/07/2019 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la **UNION VECINAL BARRIO PERLA RAMIREZ**, de Agrelo departamento de Luján de Cuyo, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 10 de Agosto de 2019, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 hs en segunda convocatoria sito en Ruta 15 km 33 , distrito Agrelo, del departamento de Luján de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen en forma conjunta con el Presidente y Secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, 3) Informe de revisores de cuentas. 4) Consideración y aprobación de los balances cerrados al 31/12/2018.

Boleto N°: ATM_4611649 Importe: \$ 56
16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

CLUB SOCIAL LUJAN. Se convoca a los SOCIOS DEL CLUB SOCIAL LUJAN, a la asamblea general ordinaria, a realizarse el próximo 28 de julio de 2019 a las 10:30 hs, en nuestra sede social de calle Santa María de Oro y Azcuénaga, para tratar el siguiente: Orden del día: 1- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea; 2 - lectura y aprobación del acta anterior; 3 - tratamiento fuera de término del periodo: 01/01/2013 al 31/12/2013; 01/01/2014 al 31/12/2011; 01/01/2015 al 31/12/2015; 01/01/2016 al 31/12/2011; 01/01/2017 al 31/12/2017; 01/01/2018 al 31/12/2018; 4 - Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de resultados de los ejercicios finalizados el 31/12/2013; 31/12/2014; 31/12/2015; 31/12/2016; 31/12/2017; 31/12/2018, 5 - Renovación de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_4612037 Importe: \$ 64

16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS MUNICIPALES DE GUAYMALLÉN** convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para el día 20 de agosto de 2019, nueve horas, calle Benavente 4219, Villa Nueva, Guaymallén, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta. 2) Aprobación de Asamblea fuera de término. 3) Aprobación de inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, memoria, informe junta fiscalizadora e informe del auditor, ejercicio cerrado al 31/12/17 y 31/12/2018. 4) Elección de sistema de contratación para las obras de urbanización del terreno propiedad de la Asociación Mutual.

Boleto N°: ATM_4612058 Importe: \$ 48

16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de **ASOCIACIÓN MUTUAL VITAL** Matrícula MZ 489, en cumplimiento del Art. 31 del estatuto social, convoca a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 16 de Agosto de 2019 a las 19:00 horas, a realizarse en la sede social sito en la Calle Gutiérrez N° 250 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados activos para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término del ejercicio cerrado el 31/12/2018. 3) Consideración de la memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos, Notas, Anexos, Recursos e informes de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2018. 4) Renuncia del 1° Miembro Titular de la Junta Fiscalizadora. 5) Novedades del sistema de descuento de la Provincia de Mendoza. 6) Ratificación de convenios con terceros. 7) Ratificación de la cuota social. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros titulares del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. Artículo 21 de la ley 20.321 y Resolución INAM n° 1090/74. REPRESENTACION DEL CONSEJO DIRECTIVO Asociación Mutual Vital Molina, Manuel (Presidente) Testi, Fabricio (Secretario).

Boleto N°: 04612548 Importe: \$ 112

16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

JUNTA DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE MENDOZA convoca a todos sus Miembros de Número a la Asamblea Ordinaria y Sesión Plenaria que se llevará a cabo el día 02 de agosto a las 17,00 hs. en su sede de calle Montevideo 544 de la ciudad de Mendoza, con el siguiente Orden del Día: 1) lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior; 2) Designación de dos (2) miembros para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario; 3) consideración de la Memoria, del Balance y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas (art. 15 y 17 Estatuto J.E.H.M.); 4) consideración de propuestas de Miembros de Número, elevada por Comisión Acuerdos; 5) consideración de propuestas de Miembros Honorarios. La ley que regula a las asociaciones civiles sin fines de lucro exige la concurrencia del mayor número posible de sus Miembros, por los que le rogamos encarecidamente contar con su presencia.

Boleto N°: ATM_4613259 Importe: \$ 72

16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

BIBLIOTECA POPULAR DR. JUAN CARLOS FLORES, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 2019, a las. 20:00 hs., en la sede social sita en Luis Piedrabuena y Olascoaga, del Barrio Antártida Argentina I, Luzuriaga, Maipú, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado

de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/03/2019. 3) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_4613560 Importe: \$ 72
16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL VALLE DE MEDRANO- LUJAN DE CUYO-MENDOZA**”, de Fracción E-6, calle la lengua sin número, distrito del carrizal, departamento de Luján de Cuyo, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 2019, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria sito en Ruta 15 km 33 , distrito Agrelo, del departamento de Luján de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen en forma conjunta con el Presidente y Secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria. 3) Informe de revisores de cuentas. 4) Consideración y aprobación de los balances cerrados al 31/03/2019.

Boleto N°: ATM_4613601 Importe: \$ 64
16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la sociedad se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril del año 2019, a las 10:00 horas, en la sede social de la Compañía, sita en calle Necochea N° 183, Mendoza, para tratar lo siguiente: ORDEN DEL DIA 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea y dos accionistas escrutadores (Art. 17 de los Estatutos). 2.- Necesidad de la designación de un miembro del Órgano de Administración que revista en carácter de Director “independiente” en cumplimiento y en orden a la Resolución 1119/2018 dictada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo de contralor de esta Sociedad. De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos, el Accionista que desee tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones o el Certificado de Depósito del Banco en donde las tuviere en la Caja de la Sociedad con tres (3) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Boleto N°: ATM_4614108 Importe: \$ 480
16-17-18-19-22/07/2019 (5 Pub.)

DIAGNÓSTICO POR RESONANCIA MAGNÉTICA S.A. Comunica que mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 03 de Julio del 2019 se resolvió: convocar a una nueva Asamblea General Extraordinaria para tratar el aumento de capital social por sobre el quíntuplo, para permitir el ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer de todos los accionistas de Diagnóstico por Resonancia Magnética S.A. El Directorio convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que será celebrada el 29 (veintinueve) de Agosto de 2.019, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, en la sede social sito en calle Patricias Mendocinas N° 617 8° piso, Oficina 2 de la Ciudad de Mendoza. Para tratar el siguiente orden del día:” I) Aumento del Capital Social por sobre el quíntuplo; II) Suscripción del Acta por los socios presentes”.

Boleto N°: ATM_4608847 Importe: \$ 360
15-16-17-18-19/07/2019 (5 Pub.)

HUMBERTO MORILLAS S.A., convoca a los señores accionistas de la sociedad a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de julio de 2.019 a las 10 horas en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria, en la sede

social de la sociedad en calle Don Quijote de la Mancha N° 2.657, Godoy Cruz, Mendoza. Orden del día:
1) designación de dos encargados para suscribir el acta. 2) Consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe del auditor, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2.016, 2.017 y 2.018. 3) Consideración de las razones del llamado extemporáneo.

Boleto N°: ATM_4610406 Importe: \$ 280
12-15-16-17-18/07/2019 (5 Pub.)

Cítese a los **ASOCIADOS DE LOS TORDOS RUGBY CLUB** a Asamblea General Ordinaria, para el día Miércoles 31 de julio de 2019 a las 20:30 horas en primera convocatoria y 21:00 horas en segunda convocatoria, en las instalaciones de la sede social en calle Urquiza s/n, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza; según Res n 2300/15), cuyo orden del día es: 1) Designación de dos miembros presentes para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2) Aprobación de gestión de los miembros de la Comisión Directiva cuyo mandato vence. 3) Elección de tres miembros de comisión directiva, Vicepresidente y dos vocales por el término de dos (2) años, en reemplazo de los Sres. Franco Perinetti, Carlos María García y Victoria Brandi por cumplimientos de mandatos. 4) Conferir autorización al Sr. Ian O'Donnell, a realizar la presentación y tramitación de dicha asamblea ante las autoridades de la Dirección de Personas Jurídicas.

Boleto N°: ATM_4610965 Importe: \$ 400
12-15-16-17-18/07/2019 (5 Pub.)

El Directorio de **QUEBEC S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 1/07/2019 resolvió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en calle Ituzaingo N° 2.940, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, para el día 29 de Julio de 2019 a las 17:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 18:00 Hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Aumento del Capital Social en la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos; II. Modificación de los artículos Quinto y Séptimo del Estatuto Social; III. Conferir autorización para tramitar la inscripción de las modificaciones aprobadas; y IV. Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes. Los Accionistas deberán comunicar su asistencia hasta el día 23/07/2019 a las 17:00 horas.

Boleto N°: ATM_4611020 Importe: \$ 320
12-15-16-17-18/07/2019 (5 Pub.)

El Directorio de **QUEBEC S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 1/07/2019 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en calle Ituzaingo N° 2.940, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, para el día 29 de Julio de 2019 a las 10:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 11:00 Hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Consideración y Resolución de la Memoria y Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Cerrados el 31 De Mayo De 2014; 31 De Mayo De 2015; 31 De Mayo De 2016; 31 De Mayo De 2017 Y 31 De Mayo De 2018; II. Aprobación de la gestión del Órgano Directivo durante los ejercicios económicos 2014; 2015; 2016; 2017 Y 2018; III. Consideración de la retribución del Directorio por su gestión durante los ejercicios económicos 2014; 2015; 2016; 2017 y 2018; y IV. Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes. Los Accionistas deberán comunicar su asistencia hasta el día 23/07/2019 a las 17:00 horas.

Boleto N°: ATM_4611786 Importe: \$ 440
12-15-16-17-18/07/2019 (5 Pub.)

El Directorio de **QUEBEC S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 1/07/2019 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en calle Ituzaingo N° 2.940, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, para el día 29 de Julio de 2019 a las 14:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 15:00 Hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Consideración de la gestión del Órgano Directivo; II. Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y Elección de los mismos por el período que fija el Estatuto; III. Conferir autorización para tramitar la inscripción del

nuevo Directorio; y IV. Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes. Los Accionistas deberán comunicar su asistencia hasta el día 23/07/2019 a las 17:00 horas.

Boleto N°: ATM_4611824 Importe: \$ 320
12-15-16-17-18/07/2019 (5 Pub.)

CONSORCIO COMPLEJO RESIDENCIAL EL RECODO CUIT 30-71539502-5. Convoca a sus propietarios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 26 de Julio de 2019, a las 20:00 hs. en primera convocatoria y 20:30 hs. en segunda convocatoria, en el Complejo unidad D-3 sito en calle Costa Vía Ferrocarril S/N, Las Paredes, San Rafael (Mza.), con el siguiente Orden del día: 1) Constitución de la Asamblea; 2) Nombreamiento Presidente y Secretario del acta de Asamblea; 3) Evaluación "Acuerdo Rina"; 4) Consideración avance en inversión de seguridad e iluminación; 5) Revisión contrato jardinero; 6) Problemática con mascotas en el predio.

Boleto N°: ATM_4611916 Importe: \$ 240
12-15-16-17-18/07/2019 (5 Pub.)

ASOCIACION PROP. E INQUILINOS B° URQUIZA. CONVOCATORIA La Comisión Directiva de la Asociación Propietarios e Inquilinos del barrio Urquiza en cumplimiento de las disposiciones estatutarias convoca a los señores asociados a la Asamblea General ordinaria que se llevara a cabo el día 26 de Julio de 2019 a las 20:00 horas, con tolerancia de treinta minutos, en la sede de nuestra entidad, cito en calle Tropero Sosa 380 del B° Urquiza del departamento de Tunuyán provincia de Mendoza. Para considerar el siguiente orden del día: 1- Lectura del acta anterior. 2- Consideración memoria y balances general Estado de recursos y gastos, anexos é informe de los revisores de cuentas. Por los ejercicios cerrados al 31-12-2016, 31-12-2017 y 31-12-2018. 3- Designación de dos socios para que juntamente con el Sr. Presidente – Secretaria y Tesorero, firmen el acta de la Asamblea. 4- Elección de autoridades parcial para ocupar los cargos en la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_4608764 Importe: \$ 288
11-12-15-16/07/2019 (4 Pub.)

CORRALON LUJAN S.A. Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Julio de 2019, a las 20:00 horas, en la sede social de Acceso Sur s/N° Km 19 ½, Perdriel, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Tratamiento fuera de término del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018. 3°) Aprobación de la documentación contable del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2018, de acuerdo a lo enunciado en el artículo 234 de la Ley 19.550. 4°) Distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2018. 4°) Aprobación de la gestión del Directorio. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_4609380 Importe: \$ 320
10-11-12-15-16/07/2019 (5 Pub.)

CLUB DE CAMPO MENDOZA S.A. Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Julio de 2019, a las 19:00 horas (en primera convocatoria) y para el mismo día, a las 20:00 horas (en segunda convocatoria) a celebrarse en la sede social sita en calle Elpidio González y Tuyuti s/n, Guaymallén, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de 2 (dos) Accionistas Asambleaístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea. 2°) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el artículo 234 Inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2019. 3°) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio. 4°) Elección de 3 (tres) Directores Titulares por 2 (dos) años y elección de 4 (cuatro) Directores Suplentes por 1 (un) año. 5°) Elección de Presidente por 2 (dos) años. 6°) Elección de 1 (un) Síndico titular y 1 (un) Síndico suplente por (un) año. Se recuerda la obligación establecida por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (conforme a la

modificación Ley 22.903) que debe comunicarse la concurrencia a la Asamblea con no menos de 3 (Tres) días hábiles de anticipación a su celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia. Asimismo se recuerda que conforme al art. 8 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a los actos asambleístas los socios deben estar al día en el pago de las cuotas de mantenimiento y servicios. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_4609381 Importe: \$ 640
10-11-12-15-16/07/2019 (5 Pub.)

REMATES

CUARTO Juzgado Civil de San Juan, Secretaría Única con sede en el edificio de Tribunales, calle Rivadavia 473 (Este), 1° Piso, Ciudad de San Juan, Autos N° 165.254 caratulados "ADARVEZ OSCAR c/ ESTEBAN ALEJANDRA Y OTRO s/ EJECUTIVO", en calle ABERASTAIN 161 (Norte), Ciudad de San Juan, el martillero EDUARDO JESÚS BARBANO REMATARÁ en forma progresiva los inmuebles embargados propiedad de la codemandada ALEJANDRA ESTEBAN, DNI 14.019.433 y en el siguiente orden: el día 02 de Agosto a las 10:00 horas el Primer Inmueble, identificado como Fracción B-1 ubicado en la Provincia de Mendoza, Departamento Maipú, Ruta Nacional N° 7 (Acceso Este), Lateral Norte, Km. 1029 ½ pasando de Oeste a Este la estación de servicio, NC: 07-99-29-0700-831712; Matrícula Registral N° 176.759/7, con una superficie según título de 792,51 mts², y según plano N° 26377 de 763,11 mts², que limita al NO: con Alberto Bueno en 12,13 m; S: Ruta Nacional 7 en 17,16 m; E: con fracción B-2 en 59,17 m y O: Ángel Armando Picón en 51,70 m, sin derecho de riego, base dos tercios del avalúo fiscal de \$ 887.293,- Adeuda al 08/03/2019 Impuesto Inmobiliario \$ 33.359,26 más \$ 3394,29 por costas y honorarios; Impuesto Municipal no adeuda. Si el precio obtenido en el remate no alcanzara para cubrir el crédito reclamado en el juicio, intereses y costas, se procederá a subastar el día 09 de Agosto a las 10:00 horas el Segundo Inmueble, colindante con el anterior, identificado en el mismo plano como Fracción B-2 ubicado en la Provincia de Mendoza, Departamento Maipú, Ruta Nacional N° 7 (Acceso Este), Lateral Norte, Km. 1029 ½, NC: 07-99-29-0700-830715; Matrícula Registral N° 189.512/7, con superficie según título de 3115,59 m² y según plano N° 26377 de 3000,00 m² que limita al NO: con Alberto Bueno y Luis Francisco Sánchez en 11,02m y 32,21m; S: con Ruta Nacional N° 7 en 48,73m; SE: con Hilda Nicomedes Vacirca en 79,62 m y NO: con Fracción B-1 en 59,17 m.- base dos tercios del avalúo fiscal de \$ 4.068.187,- Adeuda al 08/03/2019 Impuesto Inmobiliario \$ 291.885,27 más \$ 18.626,07 por costas y honorarios; Impuesto Municipal no adeuda; ambos inmuebles ocupados por la codemandada titular del dominio y su grupo familiar. Ambos inmuebles se rematarán al mejor postor, abonándose el 10 % de seña, más comisión del martillero equivalente al 3 %, en el acto de la subasta y el saldo en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación de la misma, de lo que quedará notificado en forma automática. Fíjense para la visita del inmueble los días hábiles de 09:00 a 12:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas. Los impuestos y tasas adeudados son a cargo del comprador, al igual que los gastos de inscripción ante el Registro Inmobiliario y/o escrituración, en su totalidad, en caso que el precio obtenido no alcanzara para que queden satisfechos por el vendedor en la parte que le corresponda. Más información concurrir al martillero o Secretaría del Juzgado.

Boleto N°: ATM_4612334 Importe: \$ 496
15-16/07/2019 (2 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de Mendoza, llama a REMATE OFICIAL con base al mejor postor el día 23 DE JULIO DE 2019, a partir de las 9.00 horas en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en calle San Martín esquina Rondeau, Ciudad, Mendoza (Playa de Estacionamiento por calle Rondeau) de los bienes del Estado Provincial perteneciente a la Subsecretaría de Trabajo y Empleo. Subsecretaría de Trabajo Mendoza, declarados fuera de uso según Expte. N° 0003835-D-17-00951-Subsecretaría de Trabajo y Empleo. Subsecretaría de Trabajo Mendoza-E-00-5, sujeto a las siguientes modalidades, cláusulas, condiciones generales y particulares.

PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme procedimiento administrativo del Artículo 143 Decreto 1000 /2015, Ley 8706.-

SEGUNDA: EXHIBICION: Los bienes a rematar serán exhibidos el día 22 DE JULIO DE 2019 en el horario de 9.00 horas a 13.00 horas, Lote N° 01 calle Polígono s/n, Ciudad, Mendoza (calle paralela a la entrada de la Playa San Agustín) e Hipólito Irigoyen 417 Godoy Cruz Mendoza, Lote N° 02 en calle Hipólito Irigoyen 417, Godoy Cruz, Mendoza. Lote N° 03 Salta 650, Ciudad, Mendoza.

TERCERA: Los rodados exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos, librando de toda responsabilidad al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Subsecretaría de Trabajo y Empleo Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y Martillera actuante.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán poseer DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD indefectiblemente para poder participar en el acto de remate.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate al contado el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de seña, el DIEZ POR CIENTO (10%) comisión Martillera más IVA sobre la comisión y el DOS coma VEINTICINCO POR CIENTO (2.25%) correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto sello de los rodados. Realizado el remate la Martillera informara por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el resultado de la subasta. CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL: En el acta de subasta el comprador deberá constituir domicilio legal (dentro de las 30 cuadras de la Casa de Gobierno a los efectos legales que correspondan).

SEXTA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate, acto seguido se realizara el segundo con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%).

SEPTIMA: APROBACION: La subasta será aprobada o rechazada por Decreto del Poder Ejecutivo dentro de los treinta (30) días de efectuada la misma previo dictamen de Fiscalía de Estado el que deberá ser evacuado dentro de los 15 (QUINCE) días de dicho término. PAGO DEL SALDO: El saldo deberá cancelarse mediante depósito a la cuenta Venta de Rodados Subsecretaría de Trabajo y Empleo Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia N° 214 0000000, Código de Rentas N° 950 Banco Nación Argentina Sucursal ATM en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del DECRETO DE APROBACION, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del Martillero. Si por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, dejase de tener efecto el remate, se procederá a una nueva subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo, el pago de todo lo cual será compelido judicialmente.

OCTAVA: Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Estado Provincial exento de dicho impuesto.

NOVENA: DEUDAS-GRAVAMENES: Las deudas y/o gravámenes que posean los rodados serán asumidas por la Provincia de Mendoza, Subsecretaría de Trabajo y Empleo Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Procediéndose a las transferencias de dominio libre de toda deuda.

DECIMA: El Estado Provincial y la Subsecretaría de Trabajo y Empleo Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia se reservan el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate para los casos en que exista actos que atenten con el funcionamiento legal de la Subasta. Las fotografías de los folletos y/o catálogos que la Martillera utilice para la publicidad, sino ilustrativas NO contractuales.

DECIMA PRIMERA: Cualquier cuestión a suscitarse resultante del presente REMATE OFICIAL será dirimida ante los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. El oferente adjudicatario deberá constituir domicilio legal en el acta de remate la que se tendrá como válida a los efectos legales que correspondan.

DECIMA SEGUNDA: Los rodados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio. Los gastos de traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberá ir provisto de elementos de carga, extracción, remolqué, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posteriores a la fecha en que se encuentre terminada la transferencia de dominio en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas a 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones, grúas y/o remolques que ingresen al predio en donde se encuentren los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

DECIMA TERCERA: Los rodados se rematan en el estado y condiciones que se encuentran. Los automotores serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re-empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc., en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación del saldo de precio de la subasta. Los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho los importes pagados en concepto de seña, cancelación, sellado y comisión del Martillero, quedando el bien a disposición de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará en las oficinas de la Martillera sito en Avda. España 623 Planta Baja, Departamento C, Mendoza. Los compradores en el acto de subasta deberán abonar las certificaciones de firmas correspondientes y los formularios requeridos por DNRPA.

DECIMA CUARTA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

INFORME y CATALOGOS: Martillera H. MARIA MANUCHA. Tel. 0261-4570938. Tel. Cel. 0261-155521623. 0261-155762349 E-mail: hmariamancha@gmail.com Web: www.manuchabienesraices.com.ar

DESCRIPCIONES DE LOS BIENES:

LOTE N° 1: TRES VEHÍCULOS RENAULT 12 TL (PARA DESGUACE – POSEEN BAJA DEFINITIVA) BASE: \$ 800. LOTE N° 2: DOMINIO: VLI 945 - MARCA: RENAULT - MODELO: RENAULT 12 TL - MODELO AÑO: 1987 - TIPO: AUTOMOVIL - MOTOR N° 2714861 - CHASIS N° 924132895. BASE: \$ 3.000. LOTE N° 3: DOMINIO: AEK 469 - MARCA: FORD - MODELO: ESCORT LX - MODELO AÑO: 1995 - TIPO: AUTOMOVIL - MOTOR N° UI048413 - CHASIS N° 8AFZZZ54ZRJ090355. Posee equipo de GNC.

S/Cargo

04-05-10-11-12-15-16-17-18-19/07/2019 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A herederos de SEGURA JUAN CARLOS cita la oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 459-D-2019. Firma: Beatriz Susana Quiroga.

Boleto N°: ATM_4612541 Importe: \$ 80

16-17-18-19-22/07/2019 (5 Pub.)

(*)

Mendoza 11 de Julio de 2.019.- Ref. Expediente N° 2019-03216358-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG.- Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita el pase a situación de revista pasiva del efectivo Auxiliar P.P. Silva Figueroa Fernando Fabián con D.N.I. N° 25.158.670 en expediente número EX – 2019 – 0676069 - MESAENTGENERAL#MSEG, CARATULADO “Reunidas en Comisaría Primera, el día 03 de Abril en Av. Infracción al Régimen Disciplinario Policial...” y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en calle Pasteur N° 699 del departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, resultando Negativo obrando a orden 8 del citado expediente digital, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, la Resolución N° 1830-S, la que se transcribe textualmente MENDOZA 24 DE JUNIO 2019, RESOLUCION N° 1830 S, Visto el EX - 2019-003216358-GDEMZ-IGS-#MSEG respecto del Auxiliar P.P. Fernando Fabián Silva Figueroa, D.N.I. N° 25.158.670; y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 467/19, la Inspección General de Seguridad ordena la Instrucción del formal Sumario Administrativo N° EX -2019-01676069-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado “ Reunidas en Comisaría Primera, el día 03 de Abril en Av. Infracción al Régimen Disciplinario Policial...”, al efectivo policial mencionado” ut supra”, y solicitó el pase a revista pasiva, con retroactividad al 01 de Abril de 2.019, conforme lo normado por el artículo Art. 68° inc. 6) de la Ley citada revistara en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimiento administrativo por abandono de servicio; Que consecuente con lo antes descrito, corresponde a esta Instancia regularizar la situación administrativa del encartado, teniendo en cuenta lo expuesto en los presentes Considerando y expresas normativas en vigencia; Que mediante Resolución N° 19-S/2015, dictada de conformidad a lo previsto por el Artículo 72° de la Ley 6722, el Sr. Ministro de Seguridad delegó en el Señor Subsecretario de Relaciones Institucionales de la atribución de administrar los recursos humanos policiales a sus cargo. Por ello, EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES RESUELVE: 1°) Tener en revista pasiva al AUXILIAR –PERSONAL POLICIAL-FERNANDO FABIAN SILVA FIGUEROA, C.U.I.L. N° 20-25158670-6, con retroactividad al 01 de abril del 2.019, de conformidad con lo establecido en el Art. 68° Inc. 6) de la Ley N° 6722/99 y por los motivos expuestos en los precedentes considerando; quedando a disposición de la Dirección de Capital Humano y Capacitación de este Ministerio – interdure dicha situación de revista. 2°) Por Dirección de Administración, adóptense los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de sus haberes actúese en consecuencia. 3°) Por donde corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo elevar a esta Instancia copia de la notificación. Elevar copia de la presente Resolución para ser remitida a esta Subsecretaría, Dirección General de Policía, Dirección de Administración y Dirección de Capital Humano y Capacitación, a sus efectos. Cumplido y con la constancia respectiva, remitir el original a la Inspección General de Seguridad. 4°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Firmado NESTOR MAJUL Subsecretario de Relaciones Institucionales- Ministerio de Seguridad -Gobierno de Mendoza. Asimismo se le hace saber que la presente citación deberá contener la transcripción íntegra de la Resolución antes indicada; y que el efectivo policial deberá concurrir con copia de la misma. CUMPLIDO VUELVA.

S/Cargo

16-17-18/07/2019 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Expte. 1174-D-2016-00112 CARATULADO “ACTA C 1005 MARTANO S.A”. Se NOTIFICA a “MARTANO S.A.” CUIT N° 30-71420134-0, con nombre de fantasía “Smile Yog”, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “MENDOZA, 14 de junio de 2019 RESOLUCIÓN N° 87-1174/2019 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1° - IMPÓNGASE a la firma “MARTANO S.A.” CUIT N° 30-71420134-0, nombre de fantasía “Smile Yog”, con domicilio en calle Rivadavia N° 430, Ciudad, Mendoza la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Seis Mil con 00/100 (\$6.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547 por la violación al artículo 1° y 2° de la Ley N° 8.750 ARTÍCULO 2°- INTÍMESE por la presente al pago de la

multa, en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDÍTESE el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario "Los Andes" - Diario "UNO") y en otro de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFÓRMESE al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077). ARTICULO 6° - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 7° - NOTIFÍQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE."- Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

16-17-18/07/2019 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Asociativismo y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 12 de fecha 15 de Marzo de 2018, según consta en Expediente E-0-N° 603-D-2016, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "MONTERREY" Limitada, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los quince días del mes de Julio de dos mil diecinueve. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: C.P.N. Gustavo Calle, Director de Asociativismo y Cooperativas, Dirección de Asociativismo y Cooperativas, Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Asociativismo y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 30 de fecha 10 de Abril de 2018, según consta en Expediente E-0-N° 332-D-2009, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la Cooperativa de TRABAJO "SERVICIOS C.S.V." Limitada, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los quince días del mes de Julio de dos mil diecinueve. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: C.P.N. Gustavo Calle, Director de Asociativismo y Cooperativas, Dirección de Asociativismo y Cooperativas, Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Asociativismo y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 29 de fecha 10 de Abril de 2018, según consta en Expediente E-0-N° 377-D-2009, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la Cooperativa de TRABAJO "DEL OESTE" Limitada, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los quince días del mes de Julio de dos mil diecinueve. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: C.P.N. Gustavo Calle, Director de Asociativismo y Cooperativas, Dirección de Asociativismo y Cooperativas, Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Asociativismo y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 35 de fecha 11 de Abril de 2018, según consta en Expediente E-0-N° 518-D-2011, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la Cooperativa de TRABAJO "ESPERANZA" Limitada, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los quince días del mes de Julio de dos mil diecinueve. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: C.P.N. Gustavo Calle, Director de Asociativismo y Cooperativas, Dirección de Asociativismo y Cooperativas, Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 7300-A-2018, caratulado B° LOS MALCAYAES-B-2- notificar al Sr. GUARDIA SEGUNDO ALEJANDRO DNI N° 6.857.443 y la Sra. AGOSTI MIRTA AMANDA DNI N° 5.577.906, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LOS MALCAYAES-MANZ-B-CASA-02 del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE con 31/100 (\$ 6.059.31) equivalente a 117 cuotas, actualizada al día 15/07/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

16-17-18/07/2019 (3 Pub.)

A herederos de RODRIGUEZ, ABEL IRINEO, cita la oficina Técnica Previsional, a reclamar derechos

previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: 458-D-2019. Firma: Beatriz Susana Quiroga. Gerente General.

Boleto N°: ATM_4611249 Importe: \$ 80
15-16-17-18-19/07/2019 (5 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 4329-A-2014, caratulado B° JARDIN HIPODROMO-A-10- notificar al Sr. MENDOZA ROLADNO JOSE DNI N° 39.602.134 y la Sra. MENDOZA CAROLINA VANESA DNI N° 36.99.223, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO JARDIN HIPODROMO-A-10- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE con 79/100 (\$ 31.277.79) equivalente a 69 cuotas, actualizada al día 3/07/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 4564-A-2014, caratulado B° LOS PARAISOS-F-5-9- notificar a la Sra. VIDAL MENDOZA PAMELA ANDREA DNI N° 92.767.907, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LOS PARAISOS-MANZ-F- FR.5 CASA 9 del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO con 65/100 (\$ 12.838.65) equivalente a 81 cuotas, actualizada al día 3/07/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 5180-A-2014, caratulado B° COOP. JOCOLI-G-13 notificar a la Sra. SOSA SONIA DE LOS ANGELES DNI N° 21.926.672, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO COOP. LOS JOCOLI-MANZ-G-CASA-13 del Departamento LAVALLE de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO con 02/100 (\$ 9.218.02) equivalente a 129 cuotas, actualizada al día 3/07/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 1223-A-2017, caratulado B° PORTAL DEL SOL-B-16- notificar a la Sra. VICENTE MARIELA IVANA DNI N° 24.423.415, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO PORTAL DEL SOL-MANZ-B-CASA-16 del Departamento LAVALLE de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y DOS con 30/100 (\$ 29.072.30) equivalente a 16 cuotas, actualizada al día 3/07/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 1299-A-2017, caratulado B° LOS JAZMINES-B-9- notificar al Sr. BAZAN BERNARDO DNI N° 3.397.361 y la Sra. GUTIERREZ GRACIELA DNI N° 1.244.874, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LOS JAZMINES-MANZ-B-CASA-09- del Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS con 01/100 (\$ 6.156.01) equivalente a 86 cuotas, actualizada al día 3/07/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 2699-A-2017, caratulado B° EL DIVISADERO-A-11- notificar al Sr. MULE JOSE VICENTE DNI N° 25.111.864 y la Sra. CHIRINO ANALIA VERONICA DNI N° 27.478.087, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO EL DIVISADERO-MANZ-A-CASA-11- del Departamento SANTA ROSA de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRES con 75/100 (\$ 25.703.75) equivalente a 44 cuotas, actualizada al día 3/07/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 3312-A-2017, caratulado B° EMPLEADOS MUNICIPALES-C-1- notificar a la Sra. HASAM ARCE MARIA DEL CARMEN DNI N° 18.081.846, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO EMPLEADOS MUNICIPALES-MANZ-C-CASA-1- del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por

escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES con 26/100 (\$ 38.232.26) equivalente a 51 cuotas, actualizada al día 3/07/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 268-A-2018, caratulado Bº LAS VIÑAS-B-19- notificar al Sr. PASERO MIGUEL SANTIAGO DNI N° 6.856.533 y la Sra. LESCOANO OLINDA EUSEBIA DNI N° 8.785.984, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LAS VIÑAS-MANZ-B-CASA-19- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO con 94/100 (\$ 16.481.94) equivalente a 149 cuotas, actualizada al día 3/07/2019, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mediará 49336.95 m² y 1526.31 m² propiedad de Mamba S.A., en Ruta Provincial N° 82 ó Panamericana S/N°, al noroeste de la rotonda de Calle De La Cuesta (Caracoles de Chacras), La Puntilla, Lujan de Cuyo. Punto de encuentro: ingreso a las oficinas del emprendimiento Chacras Park. Julio 26, 8:30 hs. EX-2019-01871196-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4611752 Importe: \$ 72

16-17-18/07/2019 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor, mediará de Titulo1: 480,97m² aproximadamente propiedad de MARIA PRUDENCIA MINETTO DE FERREYRA y PEDRO FERREYRA y Titulo2: 480,97m² aproximadamente propiedad de PEDRO FERREYRA; Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretende MARIA BELEN GARCIA, HAYDEE ISABEL GARCIA y MARIELA CECILIA GARCIA, Limites; Norte: FOKSZEK OSCAR ALBERTO, Sur: MINETTO MAZZUCCO ANDRES TELESFORO, Este: Calle Marzolina, Oeste: MINETTO MAZZUCCO JOSEFA, Ubicado en Calle Marzolina N° 472, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza. Julio 23 de 2019 Hora 15. Expte.2019-03553654-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4611107 Importe: \$ 120

16-17-18/07/2019 (3 Pub.)

(*)

Alejandro Azzoni, Ingeniero Agrimensor, mediará 214,90 m² de Ana Antonia Romano, calle Padre Vazquez 594, Ciudad, Maipú. Julio 23, hora 17:20. Expte 2019-02245564 ATM.

Boleto N°: ATM_4613253 Importe: \$ 24

16-17-18/07/2019 (3 Pub.)

(*)

Alejandro Azzoni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 196,00 m2 de Carmen Alicia Romano, calle Barcala 93, Ciudad, Maipú. Julio 23, hora 17:10. Expte 2019-02245686 ATM.

Boleto N°: ATM_4613357 Importe: \$ 24
16-17-18/07/2019 (3 Pub.)

(*)

Alejandro Azzoni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 185,80 m2 de Luciano Agustin Romano, calle Padre Vazquez 598, Ciudad, Maipú. Julio 23, hora 17:00. Expte 2019-02246143 ATM.

Boleto N°: ATM_4613408 Importe: \$ 24
16-17-18/07/2019 (3 Pub.)

(*)

Alfredo Rimondini, Agrimensor mensurará, Obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 3568,33 m2 propietario ANTONIO RAMON MARTIN, JUAN FRANCISCO MARTIN y FRANCISCO SEBASTIÁN MARTIN, pretendida CORIA PEDRO, Calle Los Sauces costado Sur a 124 m al Este Carril Nuevo, Rodriguez Peña, Junín. Expediente 2019-00555183. Julio 23, hora: 10:30. Límites: Norte: Calle Los Sauces, Sur: Torti Maria Rosa. Este: Costa Teresa. Oeste: Gadadi Jose.

Boleto N°: ATM_4613424 Importe: \$ 96
16-17-18/07/2019 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 7551.17 m2, propiedad RAFAEL CHERNICOFF, pretendida Arnaldo Andrés Arancibia, en dos parcelas, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Liniers, costado Oeste, 357 m Sur Progreso, Santa María de Oro, Rivadavia. Julio 23, hora 8. Límites: Parcela A: N: Hugo Jorge Grageda, Florinda Espinoza Saavedra; S, E y O: Rafael Chernicoff. Parcela B: N, S y O: Rafael Chernicoff; E: Calle Liniers. Expediente 2019-03428789-ATM.

Boleto N°: ATM_4613434 Importe: \$ 96
16-17-18/07/2019 (3 Pub.)

(*)

Jorge Da Forno, Agrimensor, mensurará 8.630.376,86 m2, propietarios: Ramón Alberto Acosta y Jorge Raúl Colotto, ubicación: Ruta Provincial 153, 10.000 m al norte del empalme con Ruta Nacional 146, costado Oeste, Julio 23, hora 9:00. Expediente: Ex -2019-00351896.

Boleto N°: ATM_4613438 Importe: \$ 48
16-17-18/07/2019 (3 Pub.)

(*)

Alfredo Rimondini, Agrimensor mensurará, Obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 655,58 m2 propietario JESUS TORO DE SOZA , pretendida CARLOS SEVERO VILDOZO y ROSALBA ISMELDA GUZMAN, Calle Toro costado Este a 483 m al Sur Ruta Provincial 62, La Libertad, Rivadavia. Expediente 2019-03497425. Julio 23, hora: 09:30. Límites. Norte: Jesus Toro de Soza. Sur: Jesus Toro de Soza. Este: Jesus Toro de Soza. Oeste: Calle Toro.

Boleto N°: ATM_4613570 Importe: \$ 96
16-17-18/07/2019 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 667.02 m2, propiedad PEDRO, COLUMBIANO MARTINEZ,

pretendida Mirta Leyes y Cristina Mavi Lucero, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Chañar y Belgrano, esq. NE, Mundo Nuevo, Junín. Julio 23, hora 12. Límites: N: Ausonia Reina Victoria. Dell'Arciprete; S: Calle Belgrano; E: el propietario; O: Calle Chañar. Expediente 2019-03429108-ATM.

Boleto N°: ATM_4613576 Importe: \$ 72
16-17-18/07/2019 (3 Pub.)

(*)

Marcos Yañez, Agrimensor, mediará 464,17 m², propiedad Oscar Fernando Ambrosio (37,50 %); Guillermo Omar Ambrosio (37,50 %) y Eugenio Juan Ambrosio (25,00 %); Avda. San Martín 935, Ciudad, Las Heras. Julio 23. Hora 09:00. EX2019- 03600721- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4613600 Importe: \$ 48
16-17-18/07/2019 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará Parcela A: 121652.47 m² y Parcela B: 384809.28, propiedad SANTE ERMINIO ARBOIT e HIJOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, pretendidas Elida María Arboit, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. California y Ortiz, esq. NE y SE, Reducción, Rivadavia. Julio 23, hora 10. Límites: Parcela A: N: Calle La Libertad; S: Calle California; E: Calle Recuero; O: Calle Ortiz. Parcela B: N: Calle California; S: Ermelinda Lazzarini, Lucía Romeo; E: Calle Recuero; O: Ermelinda Lazzarini, Eduardo Maximiliano Perez, Calle Ortiz. Expediente 2019-03429360-ATM.

Boleto N°: ATM_4613595 Importe: \$ 120
16-17-18/07/2019 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mediará 140 m² aproximadamente propiedad de JOSE A. QUIROGA; Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretende IRMA PALORMO, Límites; Norte: FREIRE SILVANA PATRICIA MARIA, Sur: Calle Coronel Plaza, Este: el titular, Oeste: el titular, ubicado en Calle Coronel Plaza, 22m al oeste de Calle Deoclesio Garcia, costado norte, Ciudad, San Rafael, Mendoza. Julio 22 de 2019 Hora 14. Expte. 2019-03554296-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4611065 Importe: \$ 96
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolas Pagano, mediará 8 ha 1009 m² (Tit. I) y 10 ha (Tit. II) aprox. de JOSE SENDRA. Pretende ANTONIO GONZALEZ. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: Calle H, 500 m al Este de Calle 22, costado Sur – Bowen – Gral. Alvear. Expte: 2019-03462573-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle H. Sur: Sur: Ramon Perez y Carlos Terencio Rinaudo. Este: Elio Hugo Dalseco. Oeste: Juan Carlos Escudero, Antonio Gonzalez, Benicio Torres, Dario Samuel Uryñ. Julio 22, hora: 12.

Boleto N°: ATM_4611112 Importe: \$ 120
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

EDUARDO SUETA, agrimensor mediará aproximadamente 700.00 m² de Campos Vda. de Polla Sofia Bienvenida, Polla, Marina y Ida María pretendida por BENEGAS David, Obtención título supletorio ley 14159 Dto. 5756/58 Alsina 757, Ciudad San Rafael Límites Norte: Calle Alsina y Gavalda Carmen Sur: Casado Claudio y Núñez Guillermo Este: Giménez Analía y Peñalver José Oeste: Sánchez María y Machado José Expte: 2019-145445-DGCAT Julio 22 hora 19.00

Boleto N°: ATM_4611216 Importe: \$ 96
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Emilio Santi, mediará 190 m², aproximadamente propiedad HERBERT EDWARD FRANCIS, pretendida por CARLOS ROBERTO FRANCIS, para Regularización Dominial Ley Nacional 24374/94. Límites: Norte: Calle Reconquista, Sur: Unión Vecinal Cocico, Este: Ragusa de Cola María Eduvige, Oeste: Lami Liliana Mónica. Calle Reconquista 440, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. Julio 22, 10:00 horas. Expediente 2018-003302602-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4611818 Importe: \$ 72
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Sabatini mediará y someterá a propiedad Horizontal 182,58 m². Propietarios SILVIA REGINA VENERDINI, VIVIANA CELINA VENERDINI y GIANFRANCO LUCCHINI. Ubicación por Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa, (con salida calle Anzorena 327, Ciudad, Godoy Cruz. A 90 m, costado Este, por Pasaje Comunero, se cita a Condóminos del Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa. Julio 22, hora 8:00. Expediente 2019-02730443-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4611823 Importe: \$ 96
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Nicolás Testori mediará 189,35 m², propiedad de GONZALEZ ANTONIO ROBERTO. Ubicada en costado Sur, por Callejón de servidumbre sin inscripción, 25 metros al Este de calle Montecaseros N° 1857, Capital, Mendoza. Julio 22, hora 15:00. Expediente 2018-02194695-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4611825 Importe: \$ 48
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ortego Mariano Damián mediará y fraccionará 1200,14 m², propiedad de ALLENDEZ ROBERTO EMILIO. Ubicados sobre costado Norte de calle La Surgente S/N°, 152.00 m al Oeste de calle Buenos Vecinos, Colonia Segovia, Guaymallén. Julio 22, hora 18:30. Expediente 2019-02693521-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4611830 Importe: \$ 72
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mediará 3040 m² aproximadamente, Parte de Mayor Extensión; de ACEVEDO GRIFERO, SERGIO, calle Las 14 a 918.29 m Noroeste de Ruta Provincial 36, 3 de Mayo, Jocoli, Lavalle. Expediente 2019-03372384-GMEMZA-ATM. Julio 23, 12:00 horas.

Boleto N°: ATM_4611852 Importe: \$ 48
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensura y fracciona 1227.05 m² y 281.70 m², de ERMANNA SPINNATO DE LAUDICINA; San Martín 2114, 5ta Sección, Capital, Mendoza. Expediente 2019-03372899-GDEMZA-ATM. Julio 23, 11.00 horas.

Boleto N°: ATM_4611859 Importe: \$ 48
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 600 m², para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por OSCAR ALBERTO MACIAS. Ubicada en calle Francisco Moyano N° 1597, esquina Joaquín V. González, Ciudad, Capital. Límites: Norte, Este y Oeste, Estado Nacional Argentino; Sur, Joaquín V. González. Julio 22, hora 12:00. Expediente 2019-03491904-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4611870 Importe: \$ 96
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

Carlos Leyes, Agrimensor, mediará 456,00 m², propiedad DELIA MIRTA RIOS de ALONSO, calle Bauzá 4731, La Primavera, Guaymallén. Julio 22, hora 16:30. Expediente 2019-03489728-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4611878 Importe: \$ 24
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mediará 47 has., aproximadamente. Gestión Título Supletorio; Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario JOSÉ DE SUSSO ó JOSÉ SUSSO. Pretendida por ALEJANDRO JAVIER FICARRA. Ubicación calle Regalado Olgúin S/Nº, lado Norte, a 350 m de Av. Champagnat. Límites: Norte, José de Susso ó José Susso; Este, José de Susso ó José Susso; Oeste, José Susso ó José de Susso; Sur, calle Regalado Olgúin; El Challao, Las Heras. Julio 22, hora 6:00. Expediente N° 2018-2228457-ATM.

Boleto N°: ATM_4611850 Importe: \$ 120
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mediará 225,17 m² aproximadamente, propietario JORGE ALCARAZ, ubicación Bazán S/Nº, Fracción D, Ciudad, Maipú, Mendoza. Punto de Encuentro Bazán, 20 m al Sur de Francisco Álvarez, vereda Este, Ciudad, Maipú. Expediente 2019-03507545-GDEMZA-ATM. Julio 22, 14:00 horas.

Boleto N°: ATM_4611909 Importe: \$ 48
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mediará por orden de la Dirección Provincial de Vialidad 434,23 m², propiedad de JOSEFINA JUANA CANAAN, ALBERTO RUBÉN CANAAN y ALDO JOSÉ CANAAN, ubicado en Ugarte 1065, Distrito La Puntilla, Departamento Luján de Cuyo. Expediente 2019-03404200-GDEMZA-ATM. Julio 22, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4611926 Importe: \$ 72
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mediará 16625 m² aproximadamente para gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; propietario AZCURRA VENANCIO, pretendiente CALCINA VERGARA, HERMOGENES VICENTE. Ubicación Felipe Peña S/Nº, a 199 m al Este de calle Solanillas, costado Norte, Gustavo André, Lavalle. Límites: Norte y Este, Banno Salvador; Sur, calle Felipe Peña; Oeste, Azcurra Eufemio. Expediente 2019-03474972-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 22, hora 11:30.

Boleto N°: ATM_4611930 Importe: \$ 96
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Aldo Delu mediará 214,27 m² y 248,55 m² PME, propiedad FLORENTINA SA. Ubicada Fracciones 17 y 18 con salida a calle Boulogne Sur Mer S/Nº por PCIF, Barrio Villa Delfina, El Challao, Las Heras. Se cita a condóminos de Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa. Julio 22, hora 11:00. Expediente 2019-03402998-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4611935 Importe: \$ 72
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 854,85 m², parte mayor extensión, propietario DALVIAN

SOCIEDAD ANONIMA, calle Cerro Almacenes S/Nº, 200 m Oeste intersección calle Cerro Los Gemelos, vereda Norte, El Challao, Las Heras. Julio 22, hora 15:00. Expediente 2019-02842539-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4611948 Importe: \$ 48
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Vignoni Didier Iván mensurará 101.56 m2, propiedad de GUERRERO LUIS VICENTE y PERALTA de GUERRERO ESTHER ELBA. Ubicados en calle Gutemberg N° 3997, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza. Julio 22, hora 16:00. Expediente 2019-03522684-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4611927 Importe: \$ 48
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 61,05 m2 de JUAN JOSE CAMBA y NELLY DEL VALLE RAMONA VILLA ROMANO DE CAMBA. Calle Huarpes 511, Ciudad, Capital. Julio 22, hora 10:00. Expediente 2019-3500081-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4611956 Importe: \$ 48
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Vignoni Didier Iván mensurará y fraccionará 50.000 m2 propiedad de SARMIENTO ALFREDO SANTOS, ubicada en calle Molinari S/Nº, 300 m al Este de calle Udaondo, costado Norte, Nueva California, San Martín, Mendoza. Expediente 2019-03434381-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 23, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_4611961 Importe: \$ 48
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará Título Polígono "B" - 27788,13 m2 y Título Polígono LH3, 908,56 m2, parte mayor extensión, propietario DALVIAN SOCIEDAD ANONIMA Champagnat S/Nº, 295 m Norte intersección calle Dr. Pose, vereda Este, El Challao, Las Heras. Julio 22, hora 14:30. Expediente 2019-02842707-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4611987 Importe: \$ 72
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique Navarro, mensurará aproximadamente 1 ha. 5000.00 m2, Título I: 4186 m2, Flores Pascual, Título II: 1 ha. 0781.85 m2, GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 inc. A, C.C. y C., pretendida por FLORES PABLO CAYETANO. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicadas intersección calle Mosconi y Callejón Sosa esquina (S-W), Tupungato, Mendoza. Límites: Norte, calle Mosconi; Sur, Flores Pascual; Este, Callejón Sosa; Oeste, Carlos Palumbo. Expediente 2019-03388462-GDEMZA-ATM. Julio 23, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_4611971 Importe: \$ 120
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 97,95 m2 de JUAN JOSE CAMBA, calle Martínez de Rosas 411, Ciudad, Capital. Julio 22, hora 9:00. Expediente 2019-03499844-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4611996 Importe: \$ 24
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Aldo Delu mensurará 471,96 m2 PME, propiedad FLORENTINA SA. Ubicada

Fracción 9 con salida a calle Bolougne Sur Mer S/Nº, por PCIF, Barrio Villa Delfina, El Challao, Las Heras. Se cita a condóminos de Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa. Julio 22, hora 10:00. Expediente 2019-03404575-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4612001 Importe: \$ 72
15-16-17/07/2019 (3 Pub.)

José Granata Agrim. mensurará 3000 m2 parte de mayor extensión de MIRASUT S.A. en Don Bosco s/nº a 716.10 m al sur de Ruta Provincial N° 20 m, Rodeo del Medio, Maipú. Julio: 21 Hora: 17. EXTE. 2019-02151716-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_4609571 Importe: \$ 48
12-15-16/07/2019 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Ivana Rodriguez mensurará 217.26 m2 propiedad de Estela Beatriz Vexlir de Levin en Calle Pueyrredón 406, Ciudad, Capital. Julio 22, 12:30 horas. EX-2019-03614171-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4611809 Importe: \$ 24
12-15-16/07/2019 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento del art. 2 de la Ley 11.867, TAHNOS S.A. CUIT: 30-71228708-6 con domicilio social en calle Pueyrredón 342, Ciudad Capital, Mendoza (CP 5500) representada por su Presidente don Jose Carlos Tamborini, DNI N° 22.464.784, anuncia la transferencia del fondo de comercio destinado al rubro "Servicios Gastronómicos" denominado "LA JUANA" ubicado en Ruta Panamericana s/n, Vistalba, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, a **PANAEVENTOS S.A.S.**, (CUIT N ° 30-71648540-0) con domicilio social en Barrio Rincón de Terrada Manzana G Casa 7, Mayor Drummond, departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza (CP 5507). Libre de todo gravamen y deuda. Para el reclamo de ley se fija el domicilio en Avenida Colon N° 412, Planta Baja, dpto. B, Ciudad Capital de la provincia de Mendoza, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Boleto N°: 04612554 Importe: \$ 320
15-16-17-18-19/07/2019 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

MANSO S.A Comunica que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de Octubre de 2018, los Señores accionistas de la sociedad resuelven por unanimidad aumentar el capital social en la suma de \$ 98.200 (noventa y ocho mil doscientos) y modificar en consecuencia el artículo Sexto del estatuto, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El capital social es de cien mil pesos (\$ 100.000), representado por mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, de un valor nominal de cien pesos cada una. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo la asamblea delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago."

Boleto N°: ATM_4606259 Importe: \$ 72
16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

OFTALMOLOGOS ASOCIADOS S.A. CUIT N° 30-71232790-8 comunica que la asamblea de socios celebrada el 22 de febrero de 2019, realizó en el pto. 2 la: Designación de un nuevo directorio por un

período de tres (3) años: Se pone a consideración de los socios la elección del nuevo directorio y por votación queda conformado por un titular: Fernando Fuentes Bonthoux y un suplente: Gerardo Fuentes Bonthoux, quienes asumirán en sus funciones el 01 de marzo de 2019.

Boleto N°: ATM_4611202 Importe: \$ 40
16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

CRISAL S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria del día 5 días del mes de noviembre de 2018, a las 16:00 horas, en el domicilio social de calle Sarmiento n° 135, local 13, Ciudad, provincia de Mendoza, fue electo el nuevo Directorio, cuyo mandato finaliza en la fecha en que se realice la Asamblea que trate el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2021, recayendo el nombramiento en: Directora Titular y Presidente: Maria Agustina Alba, DNI 26.297.517 y Directora Suplente: Magdalena Alba, DNI 29.385.988, domiciliadas en El Huerto 669, La Puntilla, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4612482 Importe: \$ 48
16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

EL PASTAL S.R.L comunica que por Acta de Subsanción de fecha 03/07/2019 se procedió a subsanar el contrato social de fecha 25/03/2019, en el artículo tercero: Objeto de la Sociedad; por instrumento privado con firmas certificadas, quedando el Artículo Tercero redactado de la siguiente manera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: La creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, ganaderas, (b) Transporte de animales y vegetales (c) Realización de fideicomisos agropecuarios, ganaderos y afines.

Boleto N°: ATM_4612532 Importe: \$ 64
16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

PUEYRREDON CLUB S.A. Comunica que con fecha 14 de noviembre de 2018 en Asamblea General Ordinaria se aprobó la designación del director titular y suplente y se nombró por unanimidad como presidente al Sr. Federico Fantín DNI 16.009.721, como Directores Titulares a los señores Juan Jose Canay DNI 4.521.009, Antonio Pulenta DNI 29.083.387, Fabricio Cartellone DNI 26.314.808 y como director suplente al señor Cesar Menitti DNI N° 10.041.600 electos por el término de dos ejercicios de acuerdo a Estatutos, venciendo los mismos el 30 de junio de 2020.

Boleto N°: ATM_4613751 Importe: \$ 40
16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

“VERDE TINTO S.A.”- En los términos del Art. 60 Ley 19.550, se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 14/11/2018, se ha designado nuevos miembros del directorio quedando el mismo conformado según el siguiente detalle: Director Titular Presidente- Sr. Claudio J. Ruggeri, D.N.I. N° 22.901.354; y Director Suplente Sr. Benito F. Ruggeri, LE 06874273, quienes fijan domicilio especial en Urquiza 3887 Coquimbito Maipú Mendoza. Todos los directores poseen domicilio real en la República Argentina. Tienen mandato por un año.

Boleto N°: 04613875 Importe: \$ 80
16-17/07/2019 (2 Pub.)

(*)

En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, el día 12 de JULIO de 2.019, el señor Diaz Adolfo Osvaldo, DNI: 11.665.015, Cuit: 20-11665015-1, argentino, de profesión ingeniero agrónomo, nacido el 13/05/1955, con domicilio en calle Galigniana S/N, Los Campamentos, Rivadavia, provincia de Mendoza; quien a fin de salvar las observaciones formuladas por el organismo de contralor, por la constitución de la firma **CEPAS DEL MERCADO S.A.S.**, que tramita su aprobación en expediente 2019-03571771 DPJ # MGTYJ, viene por el presente a aclarar y definir el objeto de la sociedad. Por lo expuesto el ARTICULO TERCERO quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: A) COMERCIALES: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. - B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social.- C) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, para la venta, representación, y/o comercialización de sus productos o servicios.- D) AGROPECUARIA: mediante el desarrollo de la actividad agrícola, vitivinícola, olivícola, comprendiendo la explotación comercial de los derivados de estas actividades.- E) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas.- F) FIDUCIARIA: podrá formar parte de fideicomisos, constituirlos, ser fiduciaria y beneficiaria. Formar parte de conjuntos de fideicomisos, administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos de la Ley 26.994 y modificatorias.- G) COOPERATIVA: podrá formar parte de cooperativas, constituir las y asociarse con las mismas.- H) INMOBILIARIA: Adquisición, construcción, locación y venta de inmuebles, tanto urbanos como rurales; su fraccionamiento y subdivisión. Administración y gestión de propiedades inmuebles.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto. En lo demás se mantiene vigente el texto del estatuto originario. Además viene a subsanar mediante la presente publicación, la comunicación del Punto 2. SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL de las Disposiciones Transitorias: El socio suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio Diaz Adolfo Osvaldo suscribe la cantidad de cien (100) acciones por un total de pesos cien mil (\$ 100.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), que representan el VEINTICINCO PORCIENTO (25%), que se depositan en plazo fijo a nombre del Socio Gerente, Sr. Diaz Adolfo Osvaldo y el resto de las cuotas será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato.

Boleto N°: ATM_4614095 Importe: \$ 280
16/07/2019 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL MALARGUE

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA EXPTE.: 2019-424778 CONTRATACION DE SERVICIO TOMOGRAFIA COMPUTADA

APERTURA PARA EL 02/08/2019 HORA 12:00

INFORMACION OFICINA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS SITO EN CALLE AVDA ROCA Y ESQUIVEL ALDAO - MALARGUE TEL.: 0260 4470389 FAX 0260 4471858

email: hosp-malargue@mendoza.gov.ar ; hospmalarguecompras@gmail.com

S/Cargo
16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL MALARGUE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA EXPTE.: 2019-003116278 CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

APERTURA PARA EL 29/07/2019 HORA 12:30

INFORMACIÓN OFICINA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS SITO EN CALLE AVDA ROCA Y ESQUIVEL ALDAO - MALARGUE. TEL.: 0260 4470389 FAX 0260 4471858

email: hosp-malargue@mendoza.gov.ar ; hospmalarguecompras@gmail.com

S/Cargo
16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1156/2019

Expediente Nº1145/S/2019

SOLICITANTE: TRANSPORTE Y MONITOREO

FECHA DE APERTURA: 08/08/2019 HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.227.200.-

VALOR DEL PLIEGO: \$14.227.-

ASUNTO: "CONTRATACIÓN MINI CARGADORAS" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1157/2019

Expediente Nº1138/S/2019

SOLICITANTE: TRANSPORTE Y MONITOREO

FECHA DE APERTURA: 09/08/2019 HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$16.473.600.-

VALOR DEL PLIEGO: \$16.474.-

ASUNTO: "CONTRATACIÓN DE CAMIONES VOLCADORES" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL MALARGUE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA EXPTE.: 2019-003349393 CONTRATACIÓN SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, GESTIÓN ASISITENCIAL, EN LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA

APERTURA PARA EL 29/07/2019 HORA 11:30
INFORMACIÓN OFICINA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS SITO EN CALLE AVDA ROCA Y
ESQUIVEL ALDAO - MALARGUE. TEL.: 0260 4470389 FAX 0260 4471858
email: hosp-malargue@mendoza.gov.ar ; hospmalarguecompras@gmail.com

S/Cargo
16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL ALFREDO ITALO PERRUPATO

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 1014 PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE LAVANDERÍA
Y ESTERILIZACIÓN

Licitación Pública N° 1014/2019

Expediente 03430719

Norma Legal de Llamado a Licitación N° 410

Asunto: Adquisición de Servicio de Lavandería y Esterilización

Apertura: 26/07/2019

Hora 10:30 hs

Valor del Pliego: \$ 2.000,00

Lugar de Apertura: Oficina de Compras Hospital Alfredo Ítalo Perrupato Bolougne Sur Mer y Abdala San
Martín

Informes: Oficina de Compras Hospital Alfredo Ítalo Perrupato Tel 0263-4259350

Fecha Estimada 16/07/2019

S/Cargo
16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI"

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que
se expresan:

Expte: 2875267E19

Apertura: 25 de Julio de 2019

Hora: 11:00

REFUNCIONALIZACIÓN DE SECTORES INTERNOS PERTENECIENTES AL HOSPITAL PEDIÁTRICO
DR. HUMBERTO J. NOTTI

VALOR DEL PLIEGO: \$ 900,00

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto.
de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes
2603 San José, Guaymallén Pcia. Mendoza. www.compras.mendoza.gov.ar (82334 CUC.255)

S/Cargo
16/07/2019 (1 Pub.)

SECRETARÍA DE CULTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1401/2019

EXPTE. N°: 3506516 - 2019

APERTURA: 29 DE JULIO DE 2019

A LAS: 10:00 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: 1.908.660 PESOS

LUGAR DE LA APERTURA: SUB-DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA. GUTIÉRREZ 204 DE CIUDAD DE MENDOZA. 1º PISO
MOTIVO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO PARA ESPACIO CULTURAL LE PARC.
DESTINO: SECRETARÍA DE CULTURA
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y TÉCNICAS
GARANTÍA DE OFERTA: ART. 25º DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
FORMA DE PAGO: ART. 153º DECRETO 1000/2015 Y ART. 41º DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

S/Cargo
15-16/07/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO: CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA VESTUARIOS Y BAÑOS DE CANCHA DE HOCKEY SOBRE CESPED EN CUADRO NACIONAL.
EXPEDIENTE: N° 12001-E- 2019
RESOLUCIÓN: N° 505/ SAOSP./2019
APERTURA: El día 02 de AGOSTO de 2019.-
HORA: 10:00
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.550.000= (Pesos Dos millones quinientos cincuenta mil)
VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.550 (Pesos Dos mil quinientos cincuenta)
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234/4449295 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N. Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
15-16/07/2019 (2 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDA "MENDOZA CONSTRUYE"
LINEA DE ACCION 1
EXPTE. N° 1910-G-2019
OBJETO: CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS BARRIO ALIMENTACION V, UBICADO EN DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR.
Zona: Nro 5.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.010.031,27 (Mes referencial Junio del 2019).
PLAZO DE EJECUCION: 10 MESES (300 DIAS CORRIDOS).
FECHA APERTURA DE SOBRES: 07 DE AGOSTO DEL 2019.
HORA DE APERTURA: 10:00 HS.
LUGAR DE APERTURA: DEPTO. COMPRAS Y LICITACIONES, EDIFICIO SEDE IPV, CALLE LAVALLE 92, DE LA CIUDAD DE MENDOZA.
NOTA: LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PODRAN SER CONSULTADOS EN DPTO. COMPRAS Y LICITACIONES - EDIFICIO SEDE IPV, SITO EN CALLE LAVALLE NRO 92 DE LA CIUDAD DE MENDOZA, EN HORARIO DE 8.00 A 13.00 HS; COMO ASI TAMBIEN EN PORTAL WEB IPV www.ipvmendoza.gov.ar y PAGINA WEB www.compras.mendoza.gov.ar - CUC (519) A PARTIR DEL DIA 19 DE JULIO DEL 2019.

S/Cargo
15-16/07/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Liámese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 139/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN MULTIESPACIO CULTURAL", calle Mercedes Tomasa de San Martín entre Dionisio Herrero y J. B. Martínez, distrito Ciudad, Maipú.

Expte.: 22695/2019

Fecha de Apertura: 02/08/2019

Hora: 08:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 16.130,00

Presupuesto Oficial: \$ 16.137.854,90

RACOP: Especialidad 100, Arquitectura – Subespecialidad 140, Construcciones nuevas con estructura de hormigón armado, metálicas y madera.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

15-16/07/2019 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública N° 1010/2018

Expte. N° 11.940

Liámese a Licitación Pública N° 1010/2018 – Expte. 11.940 para el día 26 de julio de 2019 a las 10:00 hs., para "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y PLATAFORMAS ELEVADORAS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15-16-17-18-19-22-23-24/07/2019 (8 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1017/2019

Expte. N° 12451

Liámese a Licitación Pública 1017/2019 – Expte. 12451, para el día 1 de agosto de 2019, a las 10:00 hs., para "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO PARA EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

12-15-16-17-18-19-22-23-24-26-29-30-31/07/2019 (13 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1018/2019

Expte. N° 12450

Liámese a Licitación Pública 1018/2019 – Expte. 12450, para el día 8 de agosto de 2019, a las 10:00 hs., para "PROVISION DE REFRIGERIO PARA LA H. LEGISLATURA".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

12-15-16-17-18-19-22-23-24-26-29-30-31/07 01-02-05-06-07/08/2019 (18 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública N° 1006/2019

Expte. N° 12402

Llámesese a Licitación Pública N° 1006/2019 – Expte. 12402 para el día 15 de Agosto de 2019 a las 10:00 hs., para "ADQUISICIÓN DE TONER PARA LA H. CAMARA DE SENADORES"

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

12-15-16-17-18-19-22-23-24-26-29-30-31/07 01-02-05-06-07-08-09-12/08/2019 (21 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

NómadeDos S.A.S. - Comunicase la modificación de la publicación edictal realizada en fecha catorce de junio del dos mil diecinueve bajo número de boletín 30874 efectuada para la constitución de: NómadeDos S.A.S. en función de las observaciones efectuadas por la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza en el trámite de inscripción, a saber: 1) En el objeto se contemplan actividades regladas por el art. 299 de la LGS y art. 39 de la ley 27349 y 2) Necesidad de designar administrador suplente. En función de lo expuesto el referido edicto se modifica en sus puntos 5 y 8 y queda redactado en los términos que siguen: "5) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a todas y cada una de las siguientes actividades: 1) Actividades que figuran en el artículo 1 de la Ley 18829 de Agentes de Viaje, la cual reza textualmente: "Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva." 2) INMOBILIARIAS: Compraventa, permuta, construcción, alquiler de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, y en especial dedicados a la hotelería y al turismo. 3) INVERSIONES: Realizar inversiones en el sector turístico, hotelero, gastronómico y de entretenimientos. 4) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Representación, mandatos y gestiones de negocios de empresas del sector hotelero, turístico y gastronómico. 5) TRANSPORTE: Transporte privado de personas siempre que no impliquen la prestación de un servicio público. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público." Y "8) Órgano de administración: Designar Administradores titulares a: ADRIEL AGUSTIN GALLO LUNA y CESAR JORGE MARTINEZ MONACO, cuyos datos obran ut supra y designar administrador suplente a: SABRINA ELIZABETH DEL ROSARIO CASTELLINO, documento nacional de identidad número 34.068.826, Cuit/I:27-34068826-6, argentina, empleada hotelera, nacida el

09/05/1989, con domicilio real en calle Montevideo número 165 7° A, distrito de Ciudad, departamento de Capital, provincia de Mendoza, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N°: 3436/2014 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/11) y que no se encuentran comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la ley general de sociedades 19.550. La administración y representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente por los administradores titulares designados y, sólo en caso de ausencia o imposibilidad de ambos administradores titulares, por el administrador suplente.”

Boleto N°: ATM_4610664 Importe: \$ 376
16/07/2019 (1 Pub.)

(*)

FE DE ERRATAS: "CIRMA SAS" Comunica que en el punto. 6º) del Edicto publicado el día 14/06/19 se incurrió en una omisión debiendo el mismo decir lo siguiente: "6º Capital Social: Pesos Cien mil (\$ 100.000) representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El señor JEREMEIAS GABRIEL CORTES, DNI Nro. 35.936.450 suscribe noventa (90) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; representativas 90 % del capital social y la señora MARIELA MANCA, DNI Nro. 24.161.153, suscribe diez (10) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, representativas del diez por ciento (10 %) del capital social.

Boleto N°: ATM_4611963 Importe: \$ 72
16/07/2019 (1 Pub.)

LEY 9118

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019**

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$50 (pesos cincuenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$ 8
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$ 240 (doscientos cuarenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$39515.8
Entrada día 15/07/2019	\$208
Total	\$39723.8



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 30892 16/07/2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 51 pagina/s.